

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Chambo: De presupuesto 2024.....	2
-	Cantón Huaquillas: De valoración predial, determinación, administración y recaudación del impuesto predial urbano y rural para el bienio 2024 - 2025 .....	64



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

## **PRESUPUESTO 2024**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El proceso presupuestario del GAD Municipal de Chambo se caracteriza por la consolidación y fortalecimiento de los conceptos técnicos y procesos administrativos aplicados en el ejercicio fiscal, y de esa manera implementar mecanismo de control para cumplir eficiente y eficazmente el análisis presupuestario, para demostrar en términos financieros los recursos monetarios orientados al cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto institucional.

Es fundamental fortalecer las bases para el funcionamiento de la entidad municipal y la adopción del enfoque de presupuesto basado en una gestión por resultados cuyos elementos esenciales radica en la planeación, programación y evaluación del gasto público municipal.

En este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Chambo ha formulado el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024; instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse en el siguiente período fiscal, donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras específicas e integradas; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

Las acciones del GAD Municipal del Cantón Chambo están enfocadas en atender las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en el Plan General de Desarrollo del Cantón, Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT).

### **2. ASPECTOS GENERALES**

#### **BASE LEGAL**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

En el capítulo segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece de las Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, en el numeral 3 del Artículo N° 85 El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

De igual forma en la sección tercera sobre la participación en los diferentes niveles de Gobierno, en el Artículo No. 100 *en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionarán regidas por principios democráticos, la participación en estas instancias se ejerce para: (...) numeral 3 se define la elaboración de los presupuestos participativos de los gobiernos.*

En su Artículo 293, La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

En su Artículo 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

En el Artículo No. 108 Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

De acuerdo a lo estipula Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

El presente código establece los Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En su Art. 171.- Tipos de recursos financieros.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

De igual manera el presente código establece la obligatoriedad de cumplir el ciclo presupuestario desde el primer y segundo párrafos de la sección cuarta de la formulación del Presupuesto, Estimación de Ingresos y Gastos; en la sección Quinta la Aprobación y Sanción del Presupuesto y en la sección sexta la ejecución del Presupuesto. Iniciando dicho proceso a partir del 31 de julio hasta el 10 de diciembre de cada año; y una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará

dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Artículo No. 215. Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía....

Artículo No. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Artículo No. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria.

En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo No. 218. – Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Artículo No. 221. – Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

*Ingresos*

*Egresos*

*Disposiciones Generales*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Artículo No. 222. – Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se

agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

### **Parágrafo Primero**

#### **Ingresos Tributarios**

Art. 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

### **Parágrafo Segundo**

#### **Ingresos No Tributarios**

Art. 226.- Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;

- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

### **Parágrafo Tercero**

Empréstitos

Art. 227.- Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos.

### **De los Gastos**

Artículo No. 228. Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Artículo No. 230. – El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:
- b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:
- c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:
- d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Artículo No. 233 Plazo: Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Artículo No. 235 Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Artículo No. 236 Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Artículo No. 237 Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Conforme a lo que se estipula en el COOTAD, Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Así como también, es importante mencionar lo que consta en la Constitución del Ecuador, en el Título IV, Capítulo Primero, Sección Primera Principios de la Participación, en el Artículo No. 95: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

En lo que respecta a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Artículo No. 3: Objetivos: Esta ley incentiva al conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Los objetivos de la presente ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información de necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
2. Establecer las formas, y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución, y control de las políticas y servicios públicos.
3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad.

4. Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionaran a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos en esta ley.
5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia.
6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,
7. Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión, y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

## **PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO**

En lo que respecta a la presentación del Anteproyecto del Presupuesto, se debe considerar lo que se manifiesta en el COOTAD, en el Artículo No. 240: Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

En el mismo marco legal en el Artículo No. 241: Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

## **CICLO PRESUPUESTARIO**

En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece parámetros para la formulación del presupuesto del año siguiente, artículos que se detallan a continuación:

Artículo No. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Así como también, en su Artículo No. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En el COOTAD el Artículo No. 249 establece el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Todas las obras y proyectos se plasman en términos financieros a base de la normativa vigente en Administración Presupuestaria, contando con un documento que pueda ser utilizado como factor de información; seguimiento, control y evaluación.

## **LA INSTITUCIÓN**

### **Misión:**

Fomentar el desarrollo integral y sostenible del Cantón Chambo, mediante la promoción del uso adecuado del territorio en los aspectos: ambientales, sociales, económicos y culturales; en el marco de la constitución y las leyes, que permita mejorar de forma continua las condiciones de todos los/as habitantes urbanos y rurales, en lo relacionado a: servicios básicos, vialidad, infraestructura de salud, educación cultural y deportiva, de tal manera que la calidad de vida, el orden, el respeto y el embellecimiento de la ciudad, sean el reflejo de una administración participativa que impulse el buen vivir.

**Visión:**

Ser un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en desarrollo permanente y sostenible, a través de un trabajo conjunto y mejora continua para proporcionar bienes y servicios de calidad, comprometidos a impulsar el desarrollo local a niveles competitivos, consientes del cumplimiento de nuestras actividades, con conciencia ambiental orientada al fortalecimiento del turismo para dinamizar la economía local, conservando una buena imagen de la ciudad, su ornato y cultura que promuevan la identidad y la unidad cantonal a través de la toma de decisiones concertadas y equitativas para su mejora permanente.

**Fines Institucionales:**

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

### **Objetivos Estratégicos:**

- Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón.
- Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación, la asistencia social, turismo, medio ambiente y seguridad ciudadana.
- Capacitar al Talento Humano en el conocimiento de organización interna institucional, su normativa y funcionalidad, orientado al mejoramiento de los servicios y la atención ciudadana prevista en la gestión municipal.
- Mejorar y ampliar la cobertura de los servicios básicos.

### **Políticas**

- Concertación de los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la ciudad.
- Movilización de esfuerzos para dotar al GAD Municipal de Chambo de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- Fortalecimiento y desarrollo Municipal, a través de optimizar y aprovechar los recursos y esfuerzos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc. que permita el autofinanciamiento de los gastos.
- Preservación y encauzamiento de los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional.
- Voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, a base de concertación de fuerzas y de compromisos de quienes integran los equipos de trabajo: la normativa, el

dinamismo, la creatividad, lograr una sostenida y equilibrada participación, así como el apoyo mutuo que permitan enfrentar los problemas y dar soluciones.

- La identificación de los problemas internos, la comunidad y la constante búsqueda de soluciones adecuadas, con el menor costo y el mayor beneficio.

## **MAPA DE PROCESOS:**

### **PROCESO GOBERNANTE**

- DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  
Consejo Municipal
- GESTION ESTRATEGICA  
Alcaldía

### **PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

- DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA FISICA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

### **PROCESOS DE ASESORIA**

- Procuraduría Síndica
- Gestión de Comunicación

### **PROCESOS DE APOYO**

- Secretaría General
- Dirección Administrativa
- Dirección financiera
- Junta Cantonal de Protección de Derechos
- Registro de la Propiedad

### **PROCESOS ADSCRITOS**

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Cuerpo de Bomberos

## **3. PRESUPUESTO 2024**

La caracterización de las condiciones financieras del GAD Municipal de Chambo es necesaria para poder desarrollar las propuestas institucionales de desarrollo desde la perspectiva del PDOT.

La información que se obtiene del mismo es útil no solo para evaluar la gestión financiera, sino que reporta buena información sobre las capacidades operativas de esta entidad pública y su potencial de éxito en el manejo de nuevos planes operativos.

En términos financieros, el GAD Municipal de Chambo, dependen en un 61% de las asignaciones o transferencias del Estado (para gasto corriente e inversión); de estos recursos la mayoría se destinan principalmente a los gastos de inversión y los gastos corrientes son variables con una tendencia descendentes.

La programación presupuestaria se lo ha determinado en función de planes, proyectos y programas; con la finalidad de poder identificar con claridad las asignaciones de ingreso y destino final del gasto público municipal, se lo ha realizado de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual, su última fecha de actualización se la ha realizado el 3 de enero del 2024. En función de esta premisa, los ingresos del GAD Municipal de Chambo se resumen en tres grandes grupos de ingresos: Corrientes, de Capital y de Financiamiento.

Durante estos últimos ejercicios fiscales, la mayor inversión del presupuesto programado ha sido destinada a las actividades de obra pública, los cuales se realizan en forma de administración directa, contratación, mismas que se ejecutan para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes sectores del Cantón.

Además, es necesario informar, que se viene ejecutando presupuestos bajo la modalidad de proyectos de inversión que integra y administra el área competente en la materia; así como también a los sujetos a reglas de operación tal es el caso de los presupuestos participativos (transferencias, administración directa y cogestión); y los que establecen lineamientos para su operación y otorgan financiamiento para los proyectos que se ejecutan en la Unidad de Acción Social y Grupos Prioritarios, encaminados siempre al beneficio de todos los grupos prioritarios del Cantón.

En este contexto y en conformidad a la normativa legal vigente, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo para el Ejercicio Fiscal 2024 es formulado ajustándose a los Planes Regional y Provincial en el marco del Plan de Desarrollo, mismo que es construido participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley; y cuyas inversiones presupuestarias se ajustan al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT del cantón Chambo, mismo que será territorializado a través del Plan Operativo Anual para garantizar la equidad a su interior.

## **OBJETIVO**

Formular y presentar al Órgano Legislativo Local el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, en conformidad con el Artículo No. 242 del COOTAD.

## **PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS:**

El Presupuesto del GAD Municipal de Chambo, se regirá bajo los principios de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y son:

### ***Universalidad***

Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos. No deben compensarse ingresos con gastos previos a su inclusión en el presupuesto.

### ***Unidad***

El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán crearse presupuestos especiales ni extraordinarios.

### ***Programación***

Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros que permitan ejecutar acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual.

### ***Equilibrio y Estabilidad***

El presupuesto será consistente con las reglas fiscales y los objetivos, límites y metas relativas a las mismas, en el marco del fortalecimiento y sostenibilidad fiscal anual y plurianual.

### ***Plurianualidad***

El presupuesto anual se elaborará en el marco de un escenario plurianual coherente con las reglas fiscales y los objetivos, límites y metas fiscales establecidos para el mismo horizonte.

### ***Eficiencia***

La asignación y utilización de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos.

### ***Eficacia***

El presupuesto contribuirá a la consecución de los objetivos, metas y resultados definidos en los programas contenidos en el mismo.

***Transparencia***

El presupuesto se expondrá con claridad de forma que pueda ser entendible a todo nivel de la organización del Estado y la sociedad y será objeto permanente de informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

***Flexibilidad***

El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de los programas que contiene.

***Especificación***

El presupuesto establecerá claramente el origen de los ingresos y la finalidad específica a la que se destinan; en consecuencia, impone la limitación que no permite gastar más allá del techo asignado y en propósitos distintos de los contemplados en el mismo.

***Legalidad***

En todas las fases del ciclo presupuestario los actores que intervienen deben someterse a las disposiciones del marco jurídico vigente.

***Integralidad***

Entre todos los componentes del SINFIP y entre las fases del ciclo presupuestario debe existir un enfoque integral, que comprenda todas las interrelaciones y vínculos operacionales e institucionales.

***Sostenibilidad***

Los presupuestos anuales deben considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las actividades desarrolladas en función de la normativa que condiciona elementos básicos para establecer el ciclo presupuestario de las entidades del sector público, confluyen en la definición de la Programación Presupuestaria del GAD Municipal de Chambo para el ejercicio fiscal 2024, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, plasmados tanto en el PDOT como en el POA (Plan Operativo Anual) concretándose los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.

## **RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024**

De acuerdo a los artículos 220, 221 y 222 del COOTAD, la estructura del presupuesto se rige a las disposiciones expresamente consignadas en el presente código. Es así que el presupuesto del GAD Municipal de Chambo consta de las siguientes partes:

Ingresos  
Egresos y  
Disposiciones generales

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

### **4. INGRESOS 2024**

#### **BASE LEGAL**

La sección segunda de los Ingresos que establece el COOTAD en su Art. 223 clasifica a los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;  
Título II. Ingresos no tributarios; y,  
Título III. Empréstitos.

Cuya clasificación se describe de forma específica en sus artículos 225, 226 y 227.



- Prestación De Servicios-Resolución Adenda Por Cambio De Socio Con Habilitación De Vehículo
- Prestación De Servicios- Frecuencias Diarias Cooperativas De Transporte
- Prestación De Servicios- Contrato de Operación por unidad Utttsv
- Prestación De Servicios-Renovación Del Permiso De Operación
- Prestación De Servicios-Servicios Técnicos Y Administrativos Utttsv
- Prestación De Servicios-Inscripción De Gravámenes Utttsv
- Prestación De Servicios-Levantamiento De Gravámenes Utttsv
- Prestación De Servicios-Traspaso De Dominio Vehicular Utttsv
- Prestación De Servicios-Desvinculación Adenda Socios Y/O Accionistas Utttsv
- Prestación De Servicios-Desvinculación Adenda Socios Y/O Accionistas Utttsv
- Prestación De Servicios-Modificación Características Del Vehículo (Cambio, Color, Cambio O Baja)
- Prestación De Servicios-Bloqueo O Desbloqueo En El Sistema Utttsv
- Prestación De Servicios- Certificado Único Vehicular ( Cuv) Utttsv
- Prestación De Servicios-Certificado De Poseer Vehículo (Cpv) Utttsv
- Prestación De Servicios-Entrega O Reposición De Adhesivo De Registro Municipal Utttsv
- Prestación de Servicios - Cambio de Vehículo UTTSV
- Prestación De Servicios- Cambio De Socio Con Habilitación De Vehículo Utttsv
- Prestación De Servicios- Cambio De Socio Utttsv
- Prestación De Servicios- Cambio De Socio Y Vehículo Utttsv
- Prestación De Servicios- Habilitación De Vehículo Utttsv
- Prestación De Servicios- Deshabilitación De Vehículo Utttsv
- Prestación De Servicios- Renovación De Permiso De Operación Por Unidad Utttsv
- Prestación De Servicios- Informe previo favorable para constitución jurídica Utttsv
- Inscripciones, Registros Y Matriculas- Duplicado De Matrícula Utttsv
- Inscripciones, Registros Y Matriculas - Sticker Revisión Vehicular Utttsv
- Inscripciones, Registros Y Matriculas - Duplicado De Sticker De Revisión Vehicular
- Permisos, Licencias Y Patentes-Permiso Construcción Hornos
- Recolección De Basura Y Aseo Publico
- Aprobación De Planos
- Línea De Fábrica
- Permiso De Construcción
- Aprobación De Planos Por Subdivisión Predial

- Inspección Predial
- Inspección Plan Regulador
- Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización
- Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable
- Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Públicos
- Otras Tasas-A Los Avalúos
- Otras Tasas-Varios Trabajos
- Otras Tasas-Excavación De Tierra Y Alquiler De Maquinaria
- Otras Tasas-Servicios Y Trámites Administrativos
- Otras Tasas - Inscripción Profesionales
- Otras Tasas - Inscripción De Arrendamiento
- Otras Tasas - Certificación Acreditación Para Arrendamiento
- Otras Tasas - Autorización Del Uso Y Ocupación Del Suelo
- Otras Tasas - Titularización De Bienes Inmuebles
- Otras Tasas - Servicio Adjudicación De Excedentes
- Otras Tasas - Servicios Piscina Municipal
- Otras Tasas - Certificado No Afectación
- Otras Tasas - Plan De Contingencia
- Otras Tasas - Servicio Complejo Aguallanchi
- Otras Tasas - Especies Fiscales
- Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase
- Construcción Del Sistema De Tratamiento De Aguas Servidas Para La Comunidad De Airón
- Obras De Regeneración Urbana - Remodelación Y Mejoramiento Del Parque Central
- Otras Contribuciones - Terminal Terrestre
- Otras Contribuciones - Construcción Del Coliseo De La Comunidad De Guayllabamba (Primera Etapa)
- Otras Contribuciones - Construcción De La Primera Etapa De Un Cuerpo De Bóvedas En La Comunidad De Pantaño
- Otras Contribuciones - Construcción De Una Cubierta En La Cancha De Uso Múltiple De La Comunidad De Ainche
- Otras Contribuciones - Construcción De Escalinatas En La Comunidad De San Francisco
- Otras Contribuciones - Construcción Cubierta Cancha De Uso Múltiple En La Comunidad De Pantaño
- Otras Contribuciones - Contratación De Los Servicios De Mantenimiento Y Reparación De La Piscina Municipal De Chambo

- Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio San Juan (Parque Principal)
- Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Cancha De Ecuavoley Barrio San Juan
- Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio Cuba
- Otras Contribuciones - Construcción, Remodelación, Readeacuación, Mantenimiento Y Reparación De Las Canchas del Barrio el Carmen
- Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable
- Agua Potable
- Alcantarillado
- Arriendo De Locales Municipales
- Ocupación De Sitios En El Cementerio(permisos)
- Ocupación De Sitios En El Cementerio-Anual
- Tributaria
- Infracción A Ordenanzas Municipales
- Incumplimientos De Contratos
- Recargo Retraso Proceso Matriculación-Calendarización;Particular,Público, Comercial O Cuenta Propia
- Recargo Por Retraso Proceso Matriculación - Calendarización; Particulares, Estado Y Cuenta Propia
- Recargo Por Retraso Proceso Matriculación - Calendarización; Público Y Comercial
- Recargo Anual Por No Cancelación De Valores De Matrícula

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- Del Presupuesto General del Estado
- Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte
- Otros No Especificados
- Otros No Especificados-10% Desmembración
- De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centro Gerontológico
- De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Atención En El Hogar Y Comunidad (Discapacidades)
- De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centros De Desarrollo Infantil

- De Cuentas O Fondos Especiales-Convenio Mies-Adultos Mayores Atención Domiciliaria Personas Con Discapacidad
- De Cuentas O Fondos Especiales-Convenio Mies-Implementación de Servicios de personas adultas mayores-PEJ- en la modalidad de Espacios de Socialización y encuentro con alimentación
- Del P.G.E A Los Gads Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio Arquitectónico Y Cultural

Así también se prevé el fondo de descentralización a los municipios, cuya base legal estipula que los Gobiernos autónomos descentralizados recibirán sus transferencias de acuerdo a lo que establecen los Arts. 192, 193, 194, 195 del COOTAD.

### **INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

En este grupo tenemos los ingresos generados a base de los créditos gestionados en las entidades financieras como es el Banco de Desarrollo Ecuatoriano – BDE, Saldos de los Fondos del Gobierno Central y recursos propios, las cuentas pendientes por cobrar sean estos de los Impuestos (A la Utilidad Predios Urbanos, Predios Urbanos, Rurales, Patentes Comerciales, Industriales, Activos Totales años anteriores), Tasas y Contribuciones (Recolección de Basura, Contribución Especial de Mejoras de diferentes obras años anteriores), Venta de Bienes y Servicios (Materiales y Accesorios, Instalación de Medidores, Agua Potable y Alcantarillado años anteriores), Rentas de Inversiones y Multas (Cementerio anual), predios rurales y urbanos anteriores, activos totales años anteriores, patentes anteriores, y Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Bienes y Obras entre otros.

### **RESUMEN DE INGRESOS**

En consecuencia, los ingresos del GAD Municipal de Chambo prevén alcanzar una totalidad de \$ 9.908.166,36 (Nueve millones novecientos ocho mil ciento sesenta y seis con 36/100 dólares) valor que se distribuye en los componentes que se detallan a continuación:

INGRESOS			
1.	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.981.788,75</b>	<b>20%</b>
1.1.	Impuestos	458.098,45	5%
1.3.	Tasas y Contribuciones	478.708,28	5%
1.4.	Venta de bienes y servicios	153.461,56	2%
1.7.	Renta de inversiones y multas	74.800,00	1%
1.8.	Transferencias y Donaciones Corrientes	785.720,46	8%
1.9.	Otros Ingresos	31.000,00	0%
2.	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2.308.706,23</b>	<b>23%</b>
2.8.01	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	2.273.372,39	23%
			0%
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo	35.333,84	0%
			0%
3.	<b>Ingresos de financiamiento</b>	<b>5.617.671,37</b>	<b>57%</b>
3.6	Financiamiento Público	1.739.984,11	18%
3.7	SalDOS Disponibles	2.235.998,81	23%
3.8	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.641.688,45	17%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.908.166,36</b>	<b>100%</b>

### DETALLE DE INGRESOS

Los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, se encuentran detallados de acuerdo al siguiente anexo:

<b>GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO</b>				
<b>ESTIMACION PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.981.788,75</b>	<b>1.981.788,75</b>	<b>1.981.788,75</b>
1.1.	IMPUESTOS	458.098,45	458.098,45	
1.1.01.	SOBRE LA RENTA, UTILIDAD Y GANANCIAS DE CAPITAL	10.000,00		
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	10.000,00		
1.1.02.	SOBRE LA PROPIEDAD	413.904,26		
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	57.712,87		
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	228.515,49		
1.1.02.05	DE LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	45.000,00		
1.1.02.06	DE ALCABALAS	80.000,00		
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	2.675,90		
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	34.194,19		
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS	34.194,19		
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	478.708,28	478.708,28	
1.3.01	TASAS GENERALES	398.627,00		
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	2.000,00		
1.3.01.08.023	Prestación De Servicios- Frecuencias Diarias Cooperativas De Transporte	7.000,00		
1.3.01.08.025	Prestación De Servicios-Renovación Del Permiso De Operación	600,00		
1.3.01.08.027	Prestación De Servicios-Servicios Técnicos Y Administrativos Utttsv	300,00		
1.3.01.08.028	Prestación De Servicios-Inscripción De Gravámenes Utttsv	50,00		
1.3.01.08.029	Prestación De Servicios-Levantamiento De Gravámenes Utttsv	50,00		
1.3.01.08.030	Prestación De Servicios-Traspaso De Dominio Vehicular Utttsv	7.000,00		
1.3.01.08.033	Prestación De Servicios-Modificación Características Del Vehículo (Cambio, Color, Cambio O Baja)	500,00		
1.3.01.08.034	Prestación De Servicios-Bloqueo O Desbloqueo En El Sistema Utttsv	50,00		
1.3.01.08.035	Prestación De Servicios- Certificado Unico Vehicular (Cuv) Utttsv	10.000,00		
1.3.01.08.036	Prestación De Servicios-Certificado De Poseer Vehículo (Cpv) Utttsv	50,00		
1.3.01.08.040	Prestacion de Servicios - Cambio de Vehiculo UTTSV	50,00		
1.3.01.08.041	Prestación De Servicios- Cambio De Socio Con Habilitación De Vehículo Utttsv	50,00		
1.3.01.08.042	Prestación De Servicios- Cambio De Socio Utttsv	250,00		
1.3.01.08.043	Prestación De Servicios- Cambio De Socio Y Vehículo Utttsv	100,00		
1.3.01.08.044	Prestación De Servicios- Habilitación De Vehículo Utttsv	100,00		
1.3.01.08.045	Prestación De Servicios- Deshabilitación De Vehículo Utttsv	100,00		
1.3.01.08.046	Prestación De Servicios- Renovación De Permiso De Operación Por Unidad Utttsv	500,00		
1.3.01.11.002.00	Inscripciones, Registros Y Matriculas- Duplicado De Matrícula Utttsv	35.000,00		
1.3.01.11.002.00	Inscripciones, Registros Y Matriculas - Sticker Revisión Vehicular Utttsv	50,00		
1.3.01.11.002.00	Inscripciones, Registros Y Matriculas - Duplicado De Sticker De Revisión Vehicular	4.000,00		
1.3.01.12.001	Permisos, Licencias Y Patentes-Permiso Construcción Horreo	400,00		
1.3.01.16	Recolección De Basura Y Aseo Publico	84.557,00		
1.3.01.18.001	Aprobación De Planos	10.000,00		
1.3.01.18.002	Línea De Fábrica	1.000,00		
1.3.01.18.003	Permiso De Construcción	12.000,00		
1.3.01.18.004	Aprobación De Planos Por Subdivisión Predial	9.000,00		
1.3.01.18.005	Inspeccion Predial	400,00		
1.3.01.18.006	Inspeccion Plan Regulador	800,00		
1.3.01.20	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización	3.000,00		
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	4.000,00		
1.3.01.32	Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Públicos	172.000,00		
1.3.01.99.001	Otras Tasas-A Los Avalúos	12.100,00		
1.3.01.99.003	Otras Tasas-Varios Trabajos	1.300,00		
1.3.01.99.006	Otras Tasas-Excavación De Tierra Y Alquiler De Maquinaria	500,00		

1.3.01.99.009	Otras Tasas-Servicios Y Tràmites Administrativos	2.000,00		
1.3.01.99.010	Otras Tasas - Incripcion Profesionales	500,00		
1.3.01.99.011	Otras Tasas - Inscripción De Arrendamiento	70,00		
1.3.01.99.012	Otras Tasas - Certificación Acreditación Para Arrendamiento	100,00		
1.3.01.99.013	Otras Tasas - Autorización Del Uso Y Ocupación Del Suelo	1.100,00		
1.3.01.99.015	Otras Tasas - Servicio Adjudicación De Excedentes	1.000,00		
1.3.01.99.016	Otras Tasas - Servicios Piscina Municipal	1.000,00		
1.3.01.99.017	Otras Tasas - Certificado No Afectación	500,00		
1.3.01.99.018	Otras Tasas - Plan De Contingencia	500,00		
1.3.01.99.020	Otras Tasas - Servicio Complejo Aguallanchi	1.000,00		
1.3.01.99.021	Otras Tasas - Especies Fiscales	9.000,00		
1.3.01.99.022	Otras Tasas - Costo levantamiento de textos y edición de pliegos	3.000,00		
<b>1.3.04.</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>80.081,28</b>		
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase	15.445,24		
1.3.04.09	Construcción Del Sistema De Tratamiento De Aguas Servidas Para La Comunidad De Airón	2.397,08		
1.3.04.13	Obras De Regeneración Urbana - Remodelación Y Mejoramiento Del Parque Central	8.312,45		
1.3.04.99.001	Otras Contribuciones - Terminal Terrestre	8.892,16		
1.3.04.99.005	Otras Contribuciones - Construcción Del Coliseo De La Comunidad De Guayllabamba (Primera Etapa)	7.006,28		
1.3.04.99.007	Otras Contribuciones - Construcción De Una Cubierta En La Cancha De Uso Múltiple De La Comunidad De Ainche	3.713,00		
1.3.04.99.009	Otras Contribuciones - Construcción Cubierta Cancha De Uso Múltiple En La Comunidad De Pantaño	1.566,00		
1.3.04.99.010	Otras Contribuciones - Contratación De Los Servicios De Mantenimiento Y Reparación De La Piscina Municipal De Chambo	14.116,60		
1.3.04.99.011	Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio San Juan (Parque Principal)	5.500,24		
1.3.04.99.012	Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Cancha De Ecuavoley Barrio San Juan	4.772,97		
1.3.04.99.013	Otras Contribuciones - Construcción De Cubierta De Canchas De Ecuavoley Barrio Cuba	2.927,04		
1.3.04.99.014	Otras Contribuciones - Construcción, Remodelación, Readecuación, Mantenimiento Y Reparación De Las Canchas del Barrio el Carmen	5.432,22		
<b>1.4.</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>153.461,56</b>	<b>153.461,56</b>	
<b>1.4.02.</b>	<b>VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</b>	<b>1.000,00</b>		
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	1.000,00		
<b>1.4.03.</b>	<b>VENTAS NO INDUSTRIALES</b>	<b>152.461,56</b>		
1.4.03.01	Agua Potable	131.578,92		
1.4.03.03	Alcantarillado	20.882,64		
<b>1.7</b>	<b>RENTAS DE INVERSION Y MULTAS</b>	<b>74.800,00</b>	<b>74.800,00</b>	
<b>1.7.02.</b>	<b>RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>	<b>17.000,00</b>		
1.7.02.02.001	Arriendo De Locales Municipales	9.000,00		
1.7.02.02.002	Ocupación De Sitios En El Cementerio(permisos)	700,00		
1.7.02.02.003	Ocupación De Sitios En El Cementerio-Anual	7.300,00		
<b>1.7.03.</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>	<b>27.000,00</b>		
1.7.03.01	TRIBUTARIA	27.000,00		
<b>1.7.04.</b>	<b>MULTAS</b>	<b>30.800,00</b>		
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	100,00		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	600,00		
1.7.04.16.007	Recargo Por Retraso Proceso Matriculación - Calendarización; Particulares, Estado Y Cuenta Propia	30.000,00		
1.7.04.16.008	Recargo Por Retraso Proceso Matriculación - Calendarización; Público Y Comercial	50,00		
1.7.04.16.009	Recargo Anual Por No Cancelación De Valores De Matricula	50,00		

	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.165.068,29</b>	<b>1.165.068,29</b>	<b>1.165.068,29</b>
	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>816.720,46</b>	<b>816.720,46</b>	<b>816.720,46</b>
<b>1.8.</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>785.720,46</b>	<b>785.720,46</b>	
<b>1.8.01</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES CTES DEL REGIMEN SECCIONAL</b>	<b>707.495,51</b>		
1.8.01.01.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	707.495,51		
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	78.224,95		
1.8.06.43.01	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	78.224,95		
<b>1.9</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>31.000,00</b>	<b>31.000,00</b>	
<b>1.9.04</b>	<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>	<b>31.000,00</b>		
<b>1.9.04.99</b>	<b>OTROS NO ESPECIFICADOS</b>	<b>31.000,00</b>		
1.9.04.99.001	Otros No Especificados	10.000,00		
1.9.04.99.004	Otros No Especificados-10% Desmembracion	21.000,00		
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>816.720,46</b>	<b>816.720,46</b>	<b>816.720,46</b>
	<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>1.981.788,75</b>	<b>1.981.788,75</b>	<b>1.981.788,75</b>
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.308.706,23</b>	<b>2.308.706,23</b>	<b>2.308.706,23</b>
<b>2.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>	<b>2.308.706,23</b>		
<b>2.8.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>2.273.372,39</b>	<b>2.273.372,39</b>	
<b>2.8.01.01</b>	<b>DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>1.650.822,85</b>		
2.8.01.01.001	Del Presupuesto General Del Estado	1.650.822,85		
<b>2.8.01.08</b>	<b>DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES</b>	<b>622.549,54</b>		
2.8.01.08.002	De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centro Gerontologico	462.344,24		
2.8.01.08.003	De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Atención En El Hogar Y Comunidad (Discapacidades)	23.673,84		
2.8.01.08.005	De Cuentas O Fondos Especiales - Convenio Mies - Centros De Desarrollo Infantil	91.113,77		
2.8.01.08.008	De Cuentas O Fondos Especiales-Convenio Mies-Adultos Mayores Atencion Domiciliaria Personas Con Discapacidad	28.658,74		
2.8.01.08.009	De Cuentas O Fondos Especiales-Convenio Mies-Implementación de Servicios de personas adultas mayores-PEJ-en la modalidad de Espacios de Socialización y encuentro con alimentación	16.758,95		
<b>2.8.06</b>	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL R</b>	<b>35.333,84</b>	<b>35.333,84</b>	
2.8.06.54	Del P.G.E.A Los Gads Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio Arquitectónico Y Cultural	35.333,84		
	<b>TOTAL INGRESO DE CAPITAL</b>	<b>2.308.706,23</b>	<b>2.308.706,23</b>	<b>2.308.706,23</b>
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>5.617.671,37</b>	<b>5.617.671,37</b>	<b>5.617.671,37</b>
<b>3.6</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>	<b>1.739.984,11</b>		
<b>3.6.02</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO</b>	<b>1.739.984,11</b>		
<b>3.6.02.01</b>	<b>DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>	<b>1.739.984,11</b>	<b>1.739.984,11</b>	<b>1.739.984,11</b>
3.6.02.01.004	Banco De Desarrollo Del Ecuador Bp- Plan Maestro De Agua Potable Y Alcantarillado	1.739.984,11		
<b>3.7</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>	<b>2.235.998,81</b>	<b>2.235.998,81</b>	<b>2.235.998,81</b>
<b>3.7.01</b>	<b>SALDOS CAJA BANCOS</b>	<b>2.235.998,81</b>		
3.7.01.01.001	De Fondos Gobierno Central	2.050.000,00		
3.7.01.02.002	De Fondos De Ingresos Propios	4.500,00		
3.7.01.04.002	De préstamo Banco Central del Ecuador-BDE crédito-CN	29.441,93		
3.7.01.05.001	De Donaciones (Mies)	150.000,00		
3.7.01.05.002	De Donaciones (Banco De Desarrollo Catastro)	2.056,88		

3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.641.688,45	1.641.688,45	1.641.688,45
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	805.688,45		
3.8.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	805.688,45		
3.8.01.01.001.00 1	Ctas X Cobrar Impuestos - A La Utilidad Predios Urbanos	6.304,95		
3.8.01.01.001.00 2	Ctas X Cobrar Impuestos - A Los Predios Urbanos	77.000,00		
3.8.01.01.001.00 3	Ctas X Cobrar Impuestos -A Los Predios Rústicos	239.000,00		
3.8.01.01.001.00 4	Ctas X Cobrar Impuestos - Patentes Comerciales, Industriales	53.000,00		
3.8.01.01.001.00 5	Ctas X Cobrar Impuestos - Activos Totales	664,00		
3.8.01.01.002.00 1	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones- Recolección De Basura	107.000,00		
3.8.01.01.002.00 2	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Apertura, Pavimentación, Ensanche De Vías	13.000,00		
3.8.01.01.002.00 3	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Y Ampliación Obras Agua Potable	11.000,00		
3.8.01.01.002.00 4	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Otras Contribuciones Terminal Terrestre	6.000,00		
3.8.01.01.002.00 5	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Obras De Regeneración Urbana	8.000,00		
3.8.01.01.002.00 6	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Especies Fiscales	244,51		
3.8.01.01.002.00 7	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Mercado Municipal	8.000,00		
3.8.01.01.002.00 8	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Baterías Sanitarias Y Caminerías En El Cementerio Municipal	5.000,00		
3.8.01.01.002.00 9	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Del Estadio Municipal	11.000,00		
3.8.01.01.002.01 0	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas para la comunidad de Airon	1.000,00		
3.8.01.01.002.01 1	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción del coliseo de la comunidad de Guayllabamba Primera Etapa	2.000,00		

3.8.01.01.002.01 2	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de la primera etapa de un cuerpo de bóvedas en la comunidad de Pantaño	800,00		
3.8.01.01.002.01 3	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubierta en la cancha de usos múltiple de la comunidad de Ainche	1.000,00		
3.8.01.01.002.01 4	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de Escalinatas en la comunidad de San Francisco	600,00		
3.8.01.01.002.01 5	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Cubierta cancha de uso múltiple en la comunidad de Pantaño	400,00		
3.8.01.01.002.01 6	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Contratación de servicios de mantenimiento y Reparación de la Piscina Municipal del Cantón Chambo	4.000,00		
3.8.01.01.002.01 7	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley San Juan parque principal	1.000,00		
3.8.01.01.002.01 8	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley barrio San Juan	1.000,00		
3.8.01.01.002.01 9	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley barrio Cuba	800,00		
3.8.01.01.002.02 0	Ctas X Cobrar Tasas Y Contribuciones - Construcción Remodelación, Readecuación, Mantenimiento y Reparación de las canchas del barrio el Carmen	1.000,00		
3.8.01.01.003.00 1	Ctas X Cobrar Venta De Bienes Y Servicios - Materiales Y Accesorios, Instalación De Medidores	4.000,00		
3.8.01.01.003.00 2	Ctas X Cobrar Venta De Bienes Y Servicios - Agua Potable	155.000,00		
3.8.01.01.003.00 3	Ctas X Cobrar Venta De Bienes Y Servicios - Alcantarillado	46.000,00		
3.8.01.01.004	Ctas X Cobrar Rentas De Inversiones Y Multas	14.000,00		
3.8.01.01.013	Ctas X Cobrar Transferencias IVA GADS 2016	11.723,25		
3.8.01.01.017	Ctas X Cobrar Transferencias Y Donaciones De Capital conv BEDE-MET 3C 2015	895,64		
3.8.01.01.019	Ctas Por Cobrar Transferencias Y Donaciones de Capital conv BDE-Cultura	2.866,27		
3.8.01.01.022	Ctas Por Cobrar Transferencias Iva Gads 2021	12.389,83		
<b>3.8.01.07</b>	<b>DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>836.000,00</b>		
3.8.01.07	De Anticipos Por DevenGAR De Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Públicas-Compra De Bienes Y/O Servicios	36.000,00		
3.8.01.08	De Anticipos Por DevenGAR De Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Públicas-Construcción De Obras	800.000,00		
	<b>TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>5.617.671,37</b>	<b>5.617.671,37</b>	<b>5.617.671,37</b>
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES Y DE INVERSION</b>	<b>9.908.166,36</b>	<b>9.908.166,36</b>	<b>9.908.166,36</b>

## 5. EGRESOS 2024

### DETALLE DE GASTOS

En función de los ingresos que el GAD Municipal de Chambo prevé percibir en el año 2024, se logra definir una programación presupuestaria que alcanza la totalidad de \$ 9.908.166,36 (Nueve millones novecientos ocho mil ciento sesenta y seis con 36/100 dólares), valor que se distribuye en gastos corrientes y proyectos de inversión de acuerdo al Artículo No 228 del COOTAD. Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

GASTOS			
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1.673.391,87</b>	<b>17%</b>
5.1	Personal	1.088.800,54	11%
5.3	Bienes y servicios de consumo	180.310,04	2%
5.7	Gastos financieros	394.281,29	4%
5.8	Transferencias Corrientes	10.000,00	0%
	<b>Gastos de Inversión</b>	<b>7.464.234,55</b>	<b>75%</b>
7.1	Personal	1.816.493,50	18%
7.3	Bienes y servicios de consumo	1.078.645,03	11%
7.5	Obras públicas	4.300.396,01	43%
7.8	Transferencias de Inversión	268.200,00	3%
7.7	Otros Gastos de Inversión	500,00	0%
	<b>Gastos de Capital</b>	<b>582.111,39</b>	<b>6%</b>
80	Activos de larga duración	582.111,39	6%
	<b>Aplicación de financiamiento</b>	<b>188.428,55</b>	<b>2%</b>
9.6	Deuda Pública	188.428,55	2%
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.908.166,36</b>	<b>100%</b>

## DETALLE DE GASTOS POR CENTROS DE COSTOS

La previsión de los egresos del GAD Municipal de Chambo radica en la inversión para la cristalización de los programas y proyectos del marco orientador del modelo de gestión del PDOT.

En cuya programación presupuestaria se incluye la asignación del presupuesto participativo para cada una de los sectores del cantón Chambo, desarrollada a base de consideraciones sociales, financieras y legales en el marco de la política del PDOT.

En el presupuesto del ejercicio fiscal 2024 se consideran montos de obras que deberían ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022, por cuanto los procesos de contratación se iniciaron finalizando el año 2022.

Para el ejercicio fiscal 2024 se tiene planificado iniciar con los procesos coactivos para la recuperación de la cartera vencida que registra la Institución.

Con estos elementos, a continuación, se detalla el presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2024 por cada uno de los programas de gasto corriente e inversión del GAD Municipal de Chambo:

- ✓ **FUNCIÓN I PROGRAMA 110 SUBP. 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
Unidades: Alcaldía, Concejalía, Secretaría de Concejo, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Talento Humano, Sistemas, Compras Públicas, Proveeduría y Biblioteca.
- ✓ **FUNCIÓN I PROGRAMA 120 SUBP. 1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
Unidades: Dirección Financiera, Contabilidad, Tesorería, Rentas, Guardalmacén y Activos Fijos.
- ✓ **FUNCIÓN I PROGRAMA 130 SUBP. 1.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA**  
Unidades: Comisaría Municipal
- ✓ **FUNCIÓN I PROGRAMA 140 SUBP. 1.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
Unidades: Registro de la Propiedad
- ✓ **FUNCIÓN I PROGRAMA 150 SUBP. 1.- TRANSPORTE TERRESTRE**  
Unidades: Unidad de Matriculación y Transporte.

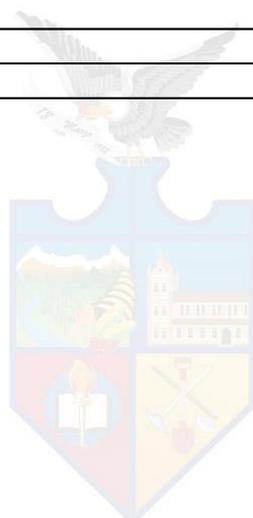
- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 210 SUBP. 1.- JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS  
Unidades: Protección de Derechos.
- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 220 SUBP. 1.- SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  
Unidades: Seguridad y Salud Ocupacional
- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 260 SUBP. 1.- ASISTENCIA MUNICIPAL ALBERGUE  
Unidades: Albergue Municipal
- ✓ FUNCIÓN II PROGRAMA 270 SUBP. 1.- UNIDAD DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL  
Unidades: Desarrollo y Acción Social
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 310 SUBP. 1.- PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL  
Unidades: Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros, Ordenamiento Territorial, Proyectos, Comunicación.
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 320 SUBP. 1.- HIGIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS  
Unidades: Higiene Ambiental y Residuos Sólidos.
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 330 SUBP. 1.- AGUA POTABLE  
Unidades: Agua Potable
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 340 SUBP. 1.- ALCANTARILLADO  
✓ Unidades: Alcantarillado
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 350 SUBP. 1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS  
Unidades: Dirección de Obras Públicas, Fiscalización
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 360 SUBP. 1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA  
Unidades: Personal de Campo
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 370 SUBP. 1.- PLANTA DE ADOQUINES  
Unidades: Personal de Campo

- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 380 SUBP. 1.- COMPLEJO MIRADOR LA PISCINA  
Unidades: Complejo Mirador la Piscina
  
- ✓ FUNCIÓN III PROGRAMA 390 SUBP. 1.- COMPLEJO AGUALLANCHI  
Unidades: Complejo Aguallanchi
  
- ✓ FUNCIÓN V PROGRAMA 510 SUBP. 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD



FUNCION I: SERVICIOS GENERALES		
CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100		
PROGRAMA 1ro: ADMINISTRACION GENERAL		
CÓDIGO DE PROGRAMA: 110		
SUBPROGRAMA 1ro: ADMINISTRACION GENERAL		
CÓDIGO SUBPROGRAMA: 111		
3RA. ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DETALLE	ASIGNACIÓN 2024
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>863.432,67</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>622.660,97</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>330.549,84</b>
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	286.800,00
51.01.06	Salarios Unificados	43.749,84
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>46.114,82</b>
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	30.614,82
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	15.500,00
<b>51.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>1.089,60</b>
51.03.04	Compensacion por Transporte	124,80
51.03.06	Alimentacion	964,80
<b>51.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>473,32</b>
51.04.01	Por cargas familiares	45,00
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	428,32
<b>51.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>39.828,00</b>
51.05.12	Subrogación	1.500,00
51.05.13	Encargos	1.500,00
51.05.10	Servicios Personales por contrato	36.828,00
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>73.633,09</b>
51.06.01	Aporte Patronal	43.018,27
51.06.02	Fondos de Reserva	30.614,82
<b>51.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>128.572,30</b>
51.07.06	Beneficio por jubilacion	118.572,30
51.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas Por Cesacion De Funcion	10.000,00
51.07.11	Indemnizaciones Laborales	2.400,00
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>158.285,04</b>
<b>53.01</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>28.800,04</b>
53.01.04	Energía eléctrica	10.000,00
53.01.05	Telecomunicaciones	18.800,04
<b>53.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>16.050,00</b>
53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcacion, Serigrafía, Fotografía, Carnetizacion	5.000,00
53.02.07	Difusión, Información y Publicidad	10.000,00
53.02.28	Servicios De Provisión De Dispositivos Electrónicos y Certificación Para Registro De Firmas Digitales	50,00
53.02.55	Combustibles	1.000,00
<b>53.03</b>	<b>TRASLADOS. INSTALACIONES. VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</b>	<b>4.000,00</b>
53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00
53.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	3.000,00
<b>53.04</b>	<b>INSTALACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>17.350,00</b>
53.04.02	Edificios, locales, residencias y cableado estructurado	10.000,00
53.04.04	Maquinarias y Equipos	350,00
53.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	7.000,00
<b>53.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVERSIÓN</b>	<b>12.500,00</b>
53.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	12.000,00
53.06.12	Capacitacion a Servidores Publicos	500,00
<b>53.07</b>	<b>GASTOS EN INFORMÁTICA</b>	<b>14.400,00</b>
53.07.01	Desarrollo, Actualizacion, Asistencia Tecnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	12.000,00
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	2.400,00
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>59.185,00</b>
53.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	10.985,00
53.08.03	Lubricantes	1.000,00
53.08.04	Materiales de Oficina	10.000,00
53.08.05	Materiales de Aseo	5.200,00
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	30.000,00
53.08.11.01	Adquisicion materiales mantenimiento Infraestructura Municipal	5.000,00
53.08.11.02	Adquisicion materiales mantenimiento Coliseo Municipal (Arrastre)	5.000,00
53.08.11.03	Adquisicion de materiales para el Brijshoping (Arrastre)	20.000,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	2.000,00
<b>5.3.14</b>	<b>Bienes Muebles no Depreciables</b>	<b>1.000,00</b>
53.14.03	Mobiliario	500,00
53.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	500,00
<b>5.3.15</b>	<b>Bienes Biológicos no Depreciables</b>	<b>5.000,00</b>
53.15.15	Plantas (Ornamentales)	5.000,00
<b>57</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>82.486,66</b>
<b>57.01</b>	<b>Impuestos, Tasas y Contribuciones</b>	<b>800,00</b>

57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	800,00	
<b>57.02</b>	<b>Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes</b>	<b>81.686,66</b>	
57.02.01	Seguros	10.000,00	
57.02.06	Costas Judiciales, Tramites Notariales Y Legalizacion De Documentos	5.000,00	
57.02.15	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	66.686,66	
<b>8.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>203.570,00</b>	
<b>84.</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>	<b>203.570,00</b>	
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>203.570,00</b>	
84.01.03	<b>Mobiliarios</b>	<b>74.000,00</b>	
84.01.03.01	Mobiliario (para archivo)	4.000,00	
84.01.03.02	Tarima con carpa para eventos (Arrastre)	20.000,00	
84.01.03.03	Baños Moviles (Arrastre)	50.000,00	
84.01.04	Maquinarias y Equipos (Proyecto Integral Seguridad) (Arrastre)	50.000,00	
84.01.05	Vehículos (Adquisicion Buseta) (Arrastre)	64.070,00	
84.01.07	Equipos, sistemas y Paquetes informáticos	15.500,00	
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>10.000,00</b>	
<b>97.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>10.000,00</b>	
97.01.01	De cuentas por pagar	10.000,00	
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>1.077.002,67</b>	



<b>FUNCION I: SERVICIOS GENERALES</b>		
CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100		
<b>PROGRAMA 1ro:ADMINISTRACION GENERAL</b>		
CODIGO PROGRAMA 120		
<b>SUBPROGRAMA 2 do: ADMINISTRACION FINANCIERA</b>		
CÓDIGO SUBPROGRAMA: 121		
<b>3RA. ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
		<b>2024</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>214.590,05</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>210.090,05</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>135.540,00</b>
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	135.540,00
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>20.475,00</b>
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	12.475,00
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8.000,00
<b>51.03</b>	<b>Remuneraciones Compensatorias</b>	<b>10.000,00</b>
5.1.03.13	Compensación Por Cesación De Funciones	10.000,00
<b>51.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>14.160,00</b>
51.05.10	Servicios Personales por contrato	14.160,00
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>29.915,05</b>
51.06.01	Aporte Patronal	17.440,05
51.06.02	Fondos de Reserva	12.475,00
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>1.500,00</b>
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>1.500,00</b>
53.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1.500,00
<b>57</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.000,00</b>
<b>57.02</b>	<b>SEGUROS. COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>	<b>3.000,00</b>
57.02.03	Comisiones Bancarias	2.500,00
57.02.19	Devoluciones	500,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>214.590,05</b>

<b>FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100</b>		
<b>PROGRAMA 1 ro: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
<b>CÓDIGO DE PROGRAMA:130</b>		
<b>SUBPROGRAMA 3 ro: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA</b>		
<b>CÓDIGO SUBPROGRAMA: 131</b>		
<b>3DA. ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
		<b>2024</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>58.108,75</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>50.608,75</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>36.874,92</b>
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	30.396,00
51.01.06	Salarios Unificados	6.478,92
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5.572,91</b>
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.072,91
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.500,00
<b>51.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>544,80</b>
51.03.04	Compensacion por Transporte	62,40
51.03.06	Alimentacion	482,40
<b>51.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>247,28</b>
51.04.01	Por Cargas Familiares	54,00
51.04.08	Subsidio de Antigüedad	193,28
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>7.368,84</b>
51.06.01	Aporte Patronal	4.295,93
51.06.02	Fondos de Reserva	3.072,91
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>7.500,00</b>
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>7.000,00</b>
53.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	2.000,00
53.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	5.000,00
53.08.23.01	Esterilizacion de animales	5.000,00
<b>53.10</b>	<b>Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública</b>	<b>500,00</b>
53.10.02	Suministros Para La Defensa Y Seguridad Pública	500,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>58.108,75</b>

<b>FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100</b>		
<b>PROGRAMA 1 ro: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
<b>CÓDIGO PROGRAMA: 140</b>		
<b>SUBPROGRAMA 4 to: REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>		
<b>CÓDIGO SUBPROGRAMA: 141</b>		
<b>3DA ASIGNACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>67.610,79</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>64.885,79</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>47.460,00</b>
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	30.120,00
51.01.06	Salarios Unificados	17.340,00
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>5.955,00</b>
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.955,00
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.000,00
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9.570,79</b>
51.06.01	Aporte Patronal	5.615,79
51.06.02	Fondos de Reserva	3.955,00
<b>51.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>1.900,00</b>
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.900,00
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>2.525,00</b>
<b>53.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>795,00</b>
53,02,04	Edición, Impresión. reproducción y publicaciones Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización	795,00
<b>53.06</b>	<b>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTÍ</b>	<b>200,00</b>
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	200,00
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>1.530,00</b>
53.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	530,00
53.08.04	Materiales de Oficina	500,00
53.08.05	Materiales de Aseo	500,00
<b>57.02</b>	<b>SEGUROS. COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTO</b>	<b>200,00</b>
5.7.02.01	Seguros	200,00
<b>8.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.000,00</b>
<b>84.</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</b>	<b>1.000,00</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>1.000,00</b>
84.01.03	Mobiliarios	1.000,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>68.610,79</b>

<b>FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>CÓDIGO DE FUNCIÓN: 100</b>		
<b>PROGRAMA 1 ro: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
<b>CÓDIGO DE PROGRAMA:150</b>		
<b>SUBPROGRAMA 5to: TRANSPORTE TERRESTRE</b>		
<b>CÓDIGO SUBPROGRAMA: 151</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÜN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACIÓN AÑO 2024</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>151.054,99</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>140.554,99</b>
<b>51.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>68.892,00</b>
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	56.400,00
51.01.06	Salarios Unificados	12.492,00
<b>51.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>15.206,00</b>
51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.706,00
51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.500,00
<b>51.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>35.580,00</b>
51.05.10	Servicios Personales por contrato	35.580,00
<b>51.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>20.876,99</b>
51.06.01	Aporte Patronal	12.170,99
51.06.02	Fondos de Reserva	8.706,00
<b>53</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>10.500,00</b>
<b>53.07</b>	<b>GASTOS EN INFORMÁTICA</b>	<b>500,00</b>
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	500,00
<b>53.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>10.000,00</b>
53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	10.000,00
53.08.11.02	Adquisicion de materiales de señalizacion vial en el Canton	10.000,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>151.054,99</b>

<b>FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>CODIGO DE FUNCION; 200</b>		
<b>PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 210</b>		
<b>SUBPROGRAMA 1 ro: JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS</b>		
<b>CODIGO DE SUBPROGRAMA: 210</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>20.709,44</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>20.709,44</b>
	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>7.680,00</b>
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	7.680,00
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>2.280,00</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.280,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.000,00
<b>71.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>7.680,00</b>
71.05.10	Servicios Personales por contrato	7.680,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>3.069,44</b>
71.06.01	Aporte Patronal	1.789,44
71.06.02	Fondos de Reserva	1.280,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>20.709,44</b>

<b>FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>CODIGO DE FUNCION; 200</b>		
<b>PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 220</b>		
<b>SUBPROGRAMA 2do: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>		
<b>CODIGO DE SUBPROGRAMA: 220</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>45.265,40</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>36.915,40</b>
	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>27.600,00</b>
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	27.600,00
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>3.800,00</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.300,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.500,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>5.515,40</b>
71.06.01	Aporte Patronal	3.215,40
71.06.02	Fondos de Reserva	2.300,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>8.350,00</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>350,00</b>
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase Y Recarga De Extintores	350,00
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>8.000,00</b>
73.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	3.000,00
73.08.09	Medicamentos	4.000,00
73.08.26	Dispositivos medicos de Uso General	1.000,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>45.265,40</b>

<b>FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>CODIGO DE FUNCION; 200</b>		
<b>PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 260</b>		
<b>SUBPROGRAMA 6to: ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ALBERGUE</b>		
<b>CODIGO DE SUBPROGRAMA: 260</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>666.835,03</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>355.132,41</b>
<b>71.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>40.543,68</b>
71.01.06	Salarios Unificados	40.543,68
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>37.257,64</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	21.757,64
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	15.500,00
<b>71.03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>2.724,00</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	312,00
71.03.06	Alimentacion	2.412,00
<b>71.04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>1.681,55</b>
71.04.01	Por Cargas Familiares	324,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.357,55
<b>71.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>220.548,00</b>
71.05.10	Servicios Personales por contrato	220.548,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>52.377,54</b>
71.06.01	Aporte Patronal	30.619,90
71.06.02	Fondos de Reserva	21.757,64
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>221.702,62</b>
<b>73.01</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>2.640,00</b>
73.01.01	Agua Potable	240,00
73.01.04	Energía Eléctrica	1.200,00
73.01.05	Telecomunicaciones	1.200,00
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3.100,00</b>
73.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	2.200,00
73.02.40	Servicios Exequiales	700,00
73.02.55	Combustibles	200,00
<b>73.04</b>	<b>INSTALACION. MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>300,00</b>
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	300,00
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>215.462,62</b>
73.08.01	Alimentos Y Bebidas	120.998,40
73.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	13.155,98
73.08.04	Materiales De Oficina	1.120,00
73.08.05	Materiales De Aseo	43.178,00
73.08.09	Medicamentos	2.000,00
73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	29.510,24
73.08.12	Materiales Didácticos	2.000,00
73.08.20	Menaje Y Accesorios Descartables	3.000,00
73.08.26	Dispositivos Médicos De Uso General	500,00
<b>73.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200,00</b>
73.14.04	Maquinarias y Equipos	200,00
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION</b>	<b>90.000,00</b>
<b>78.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SECTOR PUBLICO</b>	<b>90.000,00</b>
<b>78.01.08</b>	<b>A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES</b>	<b>90.000,00</b>
78.01.08.005	Devoluciones De Fondos Por Convenios Mies	90.000,00
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>6.500,00</b>
<b>97.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>6.500,00</b>
97.01.01	De cuentas por pagar	6.500,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>673.335,03</b>

<b>FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES</b>		
<b>CODIGO DE FUNCION; 200</b>		
<b>PROGRAMA 1ro: DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 270</b>		
<b>SUBPROGRAMA 7mo: UNIDAD DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL</b>		
<b>CODIGO DE SUBPROGRAMA: 270</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>588.808,58</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>277.660,82</b>
<b>71.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>11.220,00</b>
71.01.05	Remuneraciones Unificados	11.220,00
<b>71.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>30.188,00</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	17.188,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	13.000,00
<b>71.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>195.036,00</b>
71.05.10	Servicios Personales por contrato	195.036,00
<b>71.06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>41.216,82</b>
71.06.01	Aporte Patronal	24.028,82
71.06.02	Fondos de Reserva	17.188,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>202.947,76</b>
<b>73.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>107.259,74</b>
73.02.01	Transporte de personal	13.000,00
73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización	500,00
7.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	480,00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	90.729,74
7.3.02.53	Servicios Generales para Subastas, Arriendos y Remates	2.550,00
<b>73.04</b>	<b>INSTALACION. MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>200,00</b>
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	200,00
<b>73.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>95.488,02</b>
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	36.590,00
7.3.08.01.01	Alimentos Y Bebidas (Convenio)	16.590,00
7.3.08.01.02	Alimentos Y Bebidas (Kits Alimenticios Grupos Vulnerables)	20.000,00
73.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	4.898,80
73.08.04	Materiales de Oficina	1.300,00
73.08.05	Materiales de Aseo	3.708,66
73.08.11	Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	2.500,00
73.08.12	Materiales Didácticos	29.490,56
73.08.12.01	Materiales Didácticos convenios	14.490,56
73.08.12.02	Materiales Didácticos (Kits Escolares)	15.000,00
73.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	1.000,00
73.08.20	Menaje Y Accesorios Descartables	1.000,00
73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	10.000,00
73.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	5.000,00
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION</b>	<b>108.200,00</b>
<b>78.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SECTOR PUBLICO</b>	<b>40.000,00</b>
7.8.01.08.005	Devoluciones De Fondos Por Convenios Mies	40.000,00
<b>78.02</b>	<b>DONACIONES DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO</b>	<b>68.200,00</b>
7.8.02.06	Becas (Arrastre)	68.200,00
<b>8.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>10.000,00</b>
<b>84.</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>	<b>10.000,00</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>10.000,00</b>
84.01.07	Equipos, sistemas y Paquetes informaticos	10.000,00
84.01.07.01	Adquisición de Computadoras Colegio Chambo (Convenio)	10.000,00
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>10.000,00</b>
<b>97.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>	<b>10.000,00</b>
97.01.01	De cuentas por pagar	10.000,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>608.808,58</b>

<b>FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>CODIGO DE LA FUNCION: 300</b>		
<b>PROGRAMA 1 ro: PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 310</b>		
<b>SUBPROGRAMA 1ro: PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
<b>CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 310</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
5.6.02.01	Sector Público Financiero (catastro)	
<b>7</b>	<b>GASTOS PARA INVERSION</b>	<b>316.156,72</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>251.856,72</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>161.518,92</b>
71.01.05	Remuneraciones unificadas	155.040,00
71.01.06	Salarios Unificados	6.478,92
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>25.599,91</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	15.599,91
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10.000,00
<b>71,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>544,80</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	62,40
71.03.06	Alimentacion	482,40
<b>71,04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>272,11</b>
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	272,11
<b>71,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>25.680,00</b>
71.05.10	Servicios Personales por contrato	25.680,00
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>37.440,98</b>
71.06.01	Aporte Patronal	21.841,07
71.06.02	Fondos de Reserva	15.599,91
<b>71,07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>800,00</b>
7.1.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas Por Cesacion De Funciones	800,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>64.300,00</b>
<b>73,02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>59.300,00</b>
73.02.05	Espectaculos culturales y Sociales	52.600,00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad (Señaletica Turistica)	6.700,00
<b>73,04</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>5.000,00</b>
7.3.04.25	Instalacion, Reaeducacion, montaje de Exposiciones, Mantenimiento y Reparación de Espacios y Bienes Culturales	5.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6.426,00</b>
<b>84</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>	<b>6.426,00</b>
<b>84,01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>6.426,00</b>
84.01.03	Mobiliarios (carpas grandes para eventos)/Arrastre)	6.426,00
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>322.582,72</b>

<b>FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>CODIGO DE LA FUNCION: 300</b>		
<b>PROGRAMA 2 do: HIGIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 320</b>		
<b>SUBPROGRAMA 2 do: HIGIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS</b>		
<b>CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 321</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PLANIFICACION</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION AÑO 2024</b>
5.6.02.01	Sector Público Financiero (Recolector de la Basura)	17,89
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>229.194,97</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>121.194,97</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>70.707,36</b>
71.01.06	Salarios Unificados	70.707,36
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>10.842,28</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.892,28
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.950,00
<b>71,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>2.724,00</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	312,00
71.03.06	Alimentacion	2.412,00
<b>71,04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>1.388,11</b>
71.04.01	Por Cargas Familiares	54,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.334,11
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>14.483,22</b>
71.06.01	Aporte Patronal	8.590,94
71.06.02	Fondos de Reserva	5.892,28
<b>71,07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>21.050,00</b>
71.07.04	Compensación Por Desahucio	21.050,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>107.500,00</b>
<b>73,02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>88.000,00</b>
73.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	80.000,00
73.02.55	Combustibles	8.000,00
<b>73,04</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>1.000,00</b>
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
<b>73,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>	<b>18.000,00</b>
73.08.03	Lubricantes	2.000,00
73.08.13	Repuestos Y Accesorios	15.000,00
73.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	1.000,00
<b>73,14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>500,00</b>
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	500,00
<b>77</b>	<b>OTROS EGRESOS DE INVERSION</b>	<b>500,00</b>
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500,00
<b>96</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>2.605,26</b>
<b>96,02</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>	<b>2.605,26</b>
96.02.01	Al Sector Público Financiero	2.605,26
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>231.818,12</b>

FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES		
CODIGO DE LA FUNCION: 300		
PROGRAMA 3 ro: AGUA POTABLE		
CODIGO DE FUNCION: 330		
SUBPROGRAMA 3 ro: AGUA POTABLE		
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 331		
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION
		AÑO 2024
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>822.498,23</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>84.133,48</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>61.579,68</b>
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	27.600,00
71.01.06	Salarios Unificados	33.979,68
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>9.131,64</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.131,64
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.000,00
<b>71,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>544,80</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	62,40
71.03.06	Alimentacion	482,40
<b>71,04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>401,79</b>
71.04.01	Por Cargas Familiares	45,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	356,79
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>12.475,57</b>
71.06.01	Aporte Patronal	7.343,93
71.06.02	Fondos de Reserva	5.131,64
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>57.048,47</b>
<b>73,02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1.000,00</b>
73.02.55	Combustibles	1.000,00
<b>73,04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION</b>	<b>2.000,00</b>
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
73.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
<b>73,06,04</b>	<b>FISCALIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS</b>	<b>47.448,47</b>
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	45.948,47
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	1.500,00
<b>73,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>6.300,00</b>
7.3.08.03	Lubricantes	300,00
7.3.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	6.000,00
<b>73,14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>300,00</b>
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	300,00
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>681.316,28</b>
<b>75,01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>681.316,28</b>
<b>75,01,01</b>	<b>De Agua Potable</b>	<b>681.316,28</b>
75.01.01.026	Construcción Y Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable De La Cabecera Cantonal - Financiamiento Bde	679.716,28
75.01.01.027	Mantenimiento Y Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable De La Comunidad De Airon Del Canton Chambo ( reajuste - arrastre)	1.600,00
<b>77</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>	<b>0,00</b>
<b>77,02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>	<b>0,00</b>
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	
77.02.01	Seguros	
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.799,73</b>
<b>97,01</b>	<b>Deuda Flotante</b>	<b>4.799,73</b>
97.01.01	De cuentas por pagar	4.799,73
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>827.297,96</b>

FUNCION III: OTROS SERVICIOS COMUNALES		
CODIGO DE LA FUNCION: 300		
PROGRAMA 4 to: ALCANTARRILLADO		
CODIGO DEL PROGRAMA: 340		
SUBPROGRAMA 4 to: ALCANTARRILLADO		
CODIGO DE SUBPROGRAMA: 341		
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2024
5.6.02.01	Sector Público Financiero (Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarrilla)	209.496,78
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1.748.143,99</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>63.442,80</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>44.635,68</b>
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	12.288,00
71.01.06	Salarios Unificados	32.347,68
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>7.219,64</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.719,64
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.500,00
<b>71,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>1.634,40</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	187,20
71.03.06	Alimentacion	1.447,20
<b>71,04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>871,64</b>
71.04.01	Por Cargas Familiares	108,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	763,64
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9.081,44</b>
71.06.01	Aporte Patronal	5.361,80
71.06.02	Fondos de Reserva	3.719,64
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>	<b>78.696,55</b>
<b>73,06</b>	<b>CONTRATACION DE DE ESTUDIOS E INVEST</b>	<b>78.396,55</b>
73.06.04	Fiscalizaciones e Inspecciones Técnicas (BEDE)	78.396,55
<b>73,14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>300,00</b>
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	300,00
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>1.586.004,65</b>
<b>75,01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.586.004,65</b>
<b>75,01,03</b>	<b>ALCANTARRILLADO</b>	<b>1.586.004,65</b>
75.01.03.039	Construcción y Mejoramiento Del Sistema De Alcantarrillado Sanitario De La Cabecera Cantonal - Financiamiento Bde	1.586.004,65
<b>78</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION</b>	<b>20.000,00</b>
<b>78,01</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SECTOR PUBLICO</b>	<b>20.000,00</b>
<b>78,01,08</b>	<b>A Cuentas o Fondos Especiales</b>	<b>20.000,00</b>
78.01.08.006	A Cuentas O Fondos Especiales - Medidas Ambientales Plan Maestro	10.000,00
78.01.08.007	Participación Ciudadana - Plan Maestro	5.000,00
78.01.08.009	Contingencias - Plan Maestro	5.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>23.000,00</b>
<b>84</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>	<b>23.000,00</b>
<b>84,03</b>	<b>EXPROPIACION DE BIENES</b>	<b>23.000,00</b>
84.03.01.039	Expropiación Terrenos Barrio San Pedro Del Quinto - Plan Maestro	18.000,00
84.03.01.040	Expropiación Terrenos Vía Chambo - Riobamba - Plan Maestro	3.000,00
84.03.01.041	Expropiación Terrenos Sector Quintus - Plan Maestro	2.000,00
<b>96</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>118.502,70</b>
<b>96,02</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>	<b>118.502,70</b>
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	118.502,70
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>2.099.143,47</b>

FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES		
CODIGO DE LA FUNCION: 300		
PROGRAMA 5 to: OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS		
CODIGO DEL PROGRAMA: 350		
SUBPROGRAMA 5 to: OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS		
CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 351		
3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION AÑO 2024
<b>7</b>	<b>GASTOS PARA INVERSION</b>	<b>2.345.361,29</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>324.008,20</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>213.711,36</b>
71.01.05	Remuneraciones unificadas	114.324,00
71.01.06	Salarios Unificados	99.387,36
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>35.179,28</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	19.679,28
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	15.500,00
<b>71,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>3.268,80</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	374,40
71.03.06	Alimentacion	2.894,40
<b>71,04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>1.720,91</b>
71.04.01	Por Cargas Familiares	324,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.396,91
<b>71,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>22.440,00</b>
71.05.10	Servicios Personales por contrato	22.440,00
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>47.687,85</b>
71.06.01	Aporte Patronal	28.008,57
71.06.02	Fondos de Reserva	19.679,28
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>88.278,00</b>
<b>73,02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1.000,00</b>
73.02.02	Fletes y maniobras	1.000,00
<b>73,04</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>10.010,00</b>
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	5.000,00
73.04.05	Vehículos (Mantenimiento y Reparaciones)	5.010,00
<b>73,06</b>	<b>CONTRATACION DE DE ESTUDIOS E INVEST</b>	<b>5.000,00</b>
73.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5.000,00
<b>73,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>	<b>72.268,00</b>
73.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Y, Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	22.268,00
73.08.11	Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	50.000,00
73.08.11.02	Materiales Proyecto Comunitario Ulpan (arrastre)	10.000,00
73.08.11.03	Materiales Proyecto Comunitario Tunshi (arrastre)	10.000,00
73.08.11.04	Materiales Proyecto Patrimonial Catequilla (arrastre)	10.000,00
73.08.11.05	Matenimiento de obras de infraestructura en Comunidades	10.000,00
73.08.11.06	Matenimiento de obras de infraestructura en Barrios	10.000,00
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>1.933.075,09</b>
<b>75,01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1.908.075,09</b>
<b>75,01,05</b>	<b>Transporte y Vías</b>	<b>13.740,00</b>
75.01.05.025	Mejoramiento De La Via Guayllabamba-Quiliste (arrastre-reajuste)	3.000,00
75.01.05.029	Mantenimiento Vial San Pedro-Vergel-Ainche (arrastre-reajuste)	9.860,00
75.01.05.030	Implementacion De Paradas De Bus En El Canton Chambo (arrastre-reajuste)	880,00
<b>75,01,04</b>	<b>Urbanización y Embellecimiento</b>	<b>150.000,00</b>
75.01.04.05	Rescate de la Identidad Cultural del canton (Construccion monumentos)(Competencia Patrimonio 35.333,84)	150.000,00
<b>75,01,07</b>	<b>Construcciones y Edificaciones</b>	<b>25.234,94</b>
75.01.07.013	Reconstrucción Iglesia Matriz Cantón Chambo (Arrastre)	21.639,55
75.01.07.068	Construcción Del Parque Recreativo El Rosario, Primera Etapa. (arrastre-reajuste)	2.000,00

75.01.07.071	Construccion Parque Recreativo Primera Etapa En La Comunidad Lluclud Alto, Canton Chambo, (arrastre-reajuste)	1.595,39
<b>75.01.99</b>	<b>Otras Obras de Infraestructura</b>	<b>1.719.100,15</b>
75.01.99.012	Construccion Bloque De Aulas Colegio Chambo. (arrastre-reajuste)	711,70
75.01.99.023	Construcción De La Bodega Municipal (arrastre-reajuste)	600,00
75.01.99.024	Adecuacion e Implementacion De La Planta De Adoquines Del Gad Municipal Del Canton Chambo. (arrastre-reajuste)	1.500,00
75.01.99.025	Adecuacion De La Infraestructura Fisica De La Ex Academia Y Del Edificio Casa Civica Para El Funcionamiento De La Escuela De Formacion De Policias (arrastre-reajuste)	5.600,00
75.01.99.026	Obras de Infraestructura (Recuperacion de cartera vencida)	805.688,45
75.01.99.027	Construccion Del Parque Tematico, Recreativo y Familiar PUMAMAKI - Aventura Extrema Del Canton Chambo, Primera Etapa (arrastre)	400.000,00
75.01.99.028	Readecuacion Centro de Exposicion y Cultura. (Arrastre)	5.000,00
75.01.99.029	Proyecto Construccion Centro de Eventos Culturales Pantaño	20.000,00
75.01.99.030	Proyecto Construccion Centro de Exposiciones, Agricolas, Ganaderas, Artesanales y Culturales	50.000,00
75.01.99.031	Construccion Cubierta Cancha Barrio Jesus del Gran Poder	50.000,00
75.01.99.032	Proyecto Construccion, Parque Recreativo, Pasivo Bokon	50.000,00
75.01.99.033	Proyecto Construccion, Parque Recreativo, Pasivo Ullnan	10.000,00
75.01.99.034	Proyecto Construccion Parque Recreativo, Pasivo Tunshi	10.000,00
75.01.99.035	Proyecto Construccion, Parque Recreativo, Pasivo Lluclud	10.000,00
75.01.99.036	Construccion Del Parque Tematico, Recreativo y Familiar PUMAMAKI - Aventura Extrema Del Canton Chambo, Segunda Etapa	200.000,00
75.01.99.037	Construccion Mercado Municipal	100.000,00
<b>75.05</b>	<b>Otros mantenimientos y reparaciones de Obras</b>	<b>25.000,00</b>
75.05.99.025	Mantenimiento del Parque Central (Arrastre)	25.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>278.658,89</b>
<b>84</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>	<b>278.658,89</b>
<b>84.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>82.758,89</b>
84.01.04	Maquinarias y Equipos	82.758,89
84.01.04.01	Cortadores de cesped, comunidades (Arrastre)	31.658,89
84.01.04.02	Equipo para fabricar diferentes tipos de ladrillo	51.100,00
<b>84.03</b>	<b>EXPROPIACION DE BIENES</b>	<b>195.900,00</b>
84.03.01.044	Expropiacion Terreno Cancha De Uso Multiple En Lluclud (Arrastre)	8.900,00
84.03.01.047	Declaratoria De Utilidad Publica Para La Plaza De Rastro En Shugal (Arrastre)	160.000,00
84.03.01.048	Tramite De Servidumbre De Acueducto Para La Planta De Tratamiento En El Sector Del Vergel (Arrastre)	17.000,00
84.03.01.049	Expropiacion terreno, para Construccion Del Parque Tematico, Recreativo y Familiar PUMAMAKI - Aventura Extrema Del Canton Chambo (Arrastre)	10.000,00
<b>97</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>17.890,50</b>
<b>97.01</b>	<b>Deuda Flotante</b>	<b>17.890,50</b>
97.01.01	De cuentas por pagar	17.890,50
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>2.641.910,68</b>

<b>FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>CODIGO DE LA FUNCION: 300</b>		
<b>PROGRAMA 6to: OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 360</b>		
<b>SUBPROGRAMA 6to: OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA</b>		
<b>CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 361</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION AÑO 2020</b>
5.6.02.01	Sector Público Financiero (Recolector de la Basura)	312,30
<b>7</b>	<b>GASTOS PARA INVERSION</b>	<b>417.620,93</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>142.620,93</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>99.401,52</b>
71.01.05	Remuneraciones unificadas	8.064,00
71.01.06	Salarios Unificados	91.337,52
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>15.283,46</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.283,46
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7.000,00
<b>71,03</b>	<b>REMUNERACIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>4.903,20</b>
71.03.04	Compensacion por Transporte	561,60
71.03.06	Alimentacion	4.341,60
<b>71,04</b>	<b>SUBSIDIOS</b>	<b>2.712,33</b>
71.04.01	Por Cargas Familiares	216,00
71.04.08	Subsidio de Antigüedad	2.496,33
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>20.320,42</b>
71.06.01	Aporte Patronal	12.036,96
71.06.02	Fondos de Reserva	8.283,46
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIONES</b>	<b>175.000,00</b>
<b>73,02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>40.000,00</b>
7.3.02.55	Combustibles	40.000,00
<b>73,04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>35.000,00</b>
73.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	25.000,00
73.04.05	Vehículos (Mantenimiento Y Reparaciones)	10.000,00
<b>73,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION</b>	<b>100.000,00</b>
73.08.13	Repuestos y accesorios	100.000,00
<b>75</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>100.000,00</b>
<b>75,01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>100.000,00</b>
75.01.05	Transporte y Vías	100.000,00
75.01.05.01	Regeneracion urbana	100.000,00
<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>59.456,50</b>
<b>84</b>	<b>ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>	<b>59.456,50</b>
<b>84,03</b>	<b>EXPROPIACION DE BIENES</b>	<b>59.456,50</b>
8.4.03.01.046	Expropiacion Terreno Comunidad Tunshi San Pedro	59.456,50
<b>96</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>18.130,36</b>
<b>96,02</b>	<b>AMORTIZACION DEUDA INTERNA</b>	<b>18.130,36</b>
96.02.01	Al sector público financiero	18.130,36
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>495.520,09</b>

<b>FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>CODIGO DE LA FUNCION: 300</b>		
<b>PROGRAMA 6to: OTROS SERVICIOS COMUNALES - PLANTA DE ADOQUINES</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 370</b>		
<b>SUBPROGRAMA 7mo: OTROS SERVICIOS COMUNALES PLANTA DE ADOQUINES</b>		
<b>CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 371</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS PARA INVERSION</b>	<b>116.821,31</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>66.821,31</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>48.768,00</b>
71.01.06	Salarios Unificados	48.768,00
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>8.064,00</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.064,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.000,00
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9.989,31</b>
71.06.01	Aporte Patronal	5.925,31
71.06.02	Fondos de Reserva	4.064,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIONES</b>	<b>50.000,00</b>
<b>73,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>	<b>50.000,00</b>
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Capintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	50.000,00
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>116.821,31</b>

<b>FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>CODIGO DE LA FUNCION: 300</b>		
<b>PROGRAMA 8vo: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO TURISTICO MIRADOR LA PISCINA</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 380</b>		
<b>SUBPROGRAMA 8vo: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO TURISTICO MIRADOR LA PISCINA</b>		
<b>CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 381</b>		
<b>3DA ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS PARA INVERSION</b>	<b>32.490,83</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>8.290,83</b>
<b>71,01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>6.048,00</b>
71.01.06	Salarios Unificados	6.048,00
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>1.004,00</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	504,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	500,00
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1.238,83</b>
71.06.01	Aporte Patronal	734,83
71.06.02	Fondos de Reserva	504,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>24.200,00</b>
<b>73,01</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>2.000,00</b>
7.3.01.04	Energía Eléctrica	2.000,00
<b>73,04</b>	<b>INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>18.000,00</b>
73.04.02	Edificios, locales, residencias y cableado estructurado	18.000,00
73.04.02.01	Repotenciacion del Complejo Mirador La Piscina	18.000,00
<b>73,08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION</b>	<b>4.000,00</b>
73.08.19	Adquisicion De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	4.000,00
<b>73,14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>	<b>200,00</b>
73.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	200,00
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>32.490,83</b>

<b>FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES</b>		
<b>CODIGO DE LA FUNCION: 300</b>		
<b>PROGRAMA 9no: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO AGUALLANCHI</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 390</b>		
<b>SUBPROGRAMA 9no: OTROS SERVICIOS SOCIALES - COMPLEJO AGUALLANCHI</b>		
<b>CODIGO DEL SUBPROGRAMA: 390</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION</b>
		<b>AÑO 2024</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS PARA INVERSION</b>	<b>64.327,81</b>
<b>71</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION</b>	<b>63.706,18</b>
<b>71,02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>7.410,00</b>
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.910,00
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.500,00
<b>71,05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>46.920,00</b>
71.05.10	Servicios Personales por contrato	46.920,00
<b>71,06</b>	<b>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>9.376,18</b>
71.06.01	Aporte Patronal	5.466,18
71.06.02	Fondos de Reserva	3.910,00
<b>73</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION</b>	<b>621,63</b>
<b>73,01</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>621,63</b>
7.3.01.04	Energía Eléctrica	621,63
<b>T</b>	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>64.327,81</b>

<b>GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO</b>		
<b>PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2024</b>		
<b>FUNCION V: SERVICIOS INCLASIFICADOS</b>		
<b>PROGRAMA 1ro: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA</b>		
<b>CODIGO DEL PROGRAMA: 500</b>		
<b>3DA. ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>ASIGNACION AÑO 2023</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>108.767,66</b>
<b>56</b>	<b>EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>98.767,66</b>
<b>5.6.01</b>	<b>Títulos - Valores en Circulación</b>	<b>98.767,66</b>
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	98.767,66
<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>10.000,00</b>
<b>5.8.01</b>	<b>Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público</b>	<b>10.000,00</b>
<b>5.8.01.01</b>	<b>Entidades del Presupuesto General del Estado</b>	<b>10.000,00</b>
5.8.01.01.001	Al Gobierno Central- Aporte Cinco Por Mil	10.000,00
<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>50.000,00</b>
<b>78.01.08</b>	<b>A Cuentas o Fondos Especiales</b>	<b>50.000,00</b>
7.8.01.08.002	Consejo Cantonal De Protección De Derechos De Chambo	34.000,00
7.8.01.08.003	Ame Nacional	13.000,00
7.8.01.08.004	Consejo De Seguridad Ciudadana Municipal	3.000,00
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>158.767,66</b>

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y del Artículo No. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerarán las siguientes Disposiciones Generales que regirán para el ejercicio fiscal 2024:

### DE LOS INGRESOS

Art. 1. Los Ingresos se llevarán de conformidad al Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Codificado, publicado el 29 de diciembre de 2022, mismo que está en vigente desde el 3 de enero de 2024.

Art. 2. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto.

Art. 3. Los ingresos, que no se identifiquen en las partidas específicas en el presupuesto, ingresarán a la partida presupuestaria "Otros no Especificados".

Art. 4. Los Títulos de Crédito que se emitieren para el cobro de los impuestos, tasas, multas, etc., serán firmados por el Director Financiero/a y Tesorero/a.

Art. 5. Por ningún concepto los empleados del GADMCH, podrán recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, etc., sin que cuente con la debida autorización legal. Todo cobro efectuado ya sea a través de dinero en efectivo, cheques, pólizas y transferencias interbancarias por los conceptos antes indicados, serán respaldado con prefecturas numeradas y legalizados debidamente por el Director Financiero/a, Jefe/a de Rentas y Tesorero/a, y facturas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que son remitidas a los correos personales, o a su vez pueden descargar del módulo de consulta ciudadana de nuestra plataforma informática municipal web **E-GOB** en el siguiente link

<https://egob.gobiernodechambo.gob.ec:8080/consulta/>, el primer ingreso debe realizarlo como usuario y contraseña su número de cédula; se aclara que todo ingreso económico se lo deberá realizar a través de las ventanillas de Recaudación y en un futuro y/o a través de las plataformas bancarias que mantienen convenio con la Institución.

Art. 6. Los intereses, recargos por mora u otra causa que se recauden por el cobro de los impuestos, tasas, etc., incrementarán el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente.

Art. 7. Las rebajas en el cobro de impuestos, tasas, etc., se deducirán del correspondiente título de crédito y se registrará el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos y la rebaja a la partida de gasto correspondiente.

Art. 8. Las recaudaciones que se realicen antes de la emisión del título de crédito definitivo, se realizarán mediante la elaboración de comprobantes de cobro debidamente numerados y sellados por parte de Tesorería.

Art. 9 De las recaudaciones de fondos ajenos, se retendrá a favor del GADMCH, el 6% por concepto de gastos de administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario.

Art. 10. Ningún funcionario o servidor cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos, salvo expresas disposiciones de la Ley.

Art. 11. Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre de la Institución, serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se realizará máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos.

Art. 12. El Tesorero/a será responsable de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntando copias de los títulos de crédito y los depósitos bancarios a la Unidad de Contabilidad para su oportuno registro.

Art. 13. Sobre arrendamientos de bienes; los arrendatarios deberán cancelar en la oficina de recaudación del GADMCH el valor que se refleja en la Ordenanza; dicha cancelación debe estar respaldada a través de la emisión del comprobante de cobro elaborado previamente por Rentas.

## **DE LOS EGRESOS**

Art. 14. Ningún funcionario o empleado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria generada por la Dirección Financiera.

Art.15. En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público que se encuentre vigente.

Art. 16. Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

Art.17. Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por la autoridad competente, no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el Director/a Financiero/a o los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa; si se insiste, se procederá al pago bajo la responsabilidad de quien la emitió ese insistido de conformidad al Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo N° 185 del Código Orgánico Administrativo, y artículo N° 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 18. No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos; en caso de insuficiencia de fondos el alcalde determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja observando la Ley vigente.

Art. 19. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia interbancaria; serán firmados por el Alcalde/sa conjuntamente con el Tesorero/a.

Art. 20. Los directores o jefes responsables de la ejecución de los programas y subprogramas aprobados en el Presupuesto General, serán sometidos a consideración del Alcalde con la programación para su ejecución detallando las necesidades de recursos por trimestres, dentro de los cuatro primeros días de cada trimestre. De acuerdo a la Ley vigente.

Art. 21. Dentro de los ocho primeros días de cada trimestre, el Alcalde/sa y Director/a Financiero/a, procederá a fijar los cupos de gastos para cada uno de los programas, de conformidad con las disponibilidades de los fondos.

Art. 22. Los compromisos presupuestarios deberán ser emitidos y legalizados por el Director/a Financiero/a; sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero.

Art. 23. Lo recaudado por concepto de fondos ajenos, serán entregados a los respectivos beneficiarios vía transferencia.

Art. 24. Los haberes de los funcionarios, empleados y trabajadores, se cancelarán de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo, a través de transferencia SPI.

Art. 25. El GADMCH pagará el décimo tercer sueldo de conformidad al artículo 97 de la LOSEP, que indica: Décima tercera remuneración.- Las y los servidores de las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley, tienen derecho a percibir la doceava parte del valor de su remuneración, adicional a la que recibe mensualmente.

A pedido escrito de la servidora o el servidor público, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 20 de diciembre de cada año.

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación.

Art. 26. El GADMCH pagará el décimo cuarto sueldo o remuneración, de conformidad a la normativa vigente que indica: *“El décimo cuarto sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en la mencionada Ley, consiste en una remuneración básica mínima unificada que será pagada hasta el 15 de Marzo de cada año, en las regiones de la costa e insular; y, hasta el 15 de Agosto en las regiones de la sierra y oriente, de conformidad con el artículo 113 del Código del Trabajo” y 98 de la LOSEP.*

Art. 27. El pago de viáticos dentro del país, se procederá de conformidad al acuerdo respectivo del Ministerio de Trabajo.

Se reconocerá el valor de los pasajes cuando la institución no proporcione el transporte, para la reposición deberán presentar obligatoriamente el boleto o ticket con el costo del mismo.

El pago de viáticos para salidas fuera del país, se lo realizará conforme lo establecen las leyes y los acuerdos respectivos.

## **CAPACITACION**

Art. 28. Cuando la capacitación se realice fuera del lugar de trabajo, se reconocerá el 100% del valor del viático a favor de sus servidores y *se cargará a la partida de viáticos y subsistencias en el interior y/o a la partida de capacitación.*

Art. 29. Queda terminantemente prohibido las colaboraciones y donaciones a personas e instituciones particulares, como también a instituciones que tengan presupuesto.

Art. 30. Los anticipos de sueldos o salarios que entregue el GADMCH a sus servidores, no excederá de tres remuneraciones percibidas por el solicitante, para lo cual se considerará la última remuneración percibida; el mismo que será descontado hasta en 12 meses, de acuerdo a lo que establece el artículo 255 del Reglamento de la LOSEP.

Art. 31. Para contraer cualquier tipo de compromisos se requerirá obligatoriamente de la certificación del Director/a Financiero/a en la cual debe indicar la existencia de la partida presupuestaria, de acuerdo a lo que establece el Código de Finanzas Públicas artículo Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 32. Es obligación ineludible del Administrador/a del Contrato notificar los atrasos en el Cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en las planillas pertinentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 293 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 33. En los anticipos de contratos de estudios y obras, se exigirá al contratista cualquiera de las garantías, según lo estipulado en el Artículo 73, 74,75 y 76 de la LOSNCP.

Corresponde al Administrador del Contrato: Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; de acuerdo a lo que establece el artículo 303 numeral 5 del Reglamento de la LOSNCP.

Art.34. La devolución de garantías se lo realizará de acuerdo a lo que establece la LOSNCP, art. 77.- Devolución de las Garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción

definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.

### **REFORMAS AL PRESUPUESTO**

Art. 35. Las reformas al presupuesto del GAD Municipal del Cantón Chambo, se emitirán conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Sección Séptima Reforma al Presupuesto, Artículos No. 255, 256, 257, 258, para lo cual es importante contar con el respectivo informe de pertinencia de la Dirección Financiera y Planificación Institucional.

En el caso de que se obtuviesen nuevos ingresos a los previstos en el presente presupuesto, autorizará la máxima autoridad, para que, por medio del suplemento de crédito incluya dichos recursos conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo No. 259 y 260, previo la emisión de respectivo informe de pertinencia de la Dirección Financiera y Planificación Institucional.

La Reducción de Crédito se lo realizará conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 36. La presente Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2024, una vez que el presupuesto sea sancionado por el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chambo.

<b>GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO</b>							
<b>PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024</b>							
<b>SECTOR VULNERABLE</b>							
<b>Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto</b>							
del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.							
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>				<b>VALOR</b>			
1.1.01.02 A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS				10.000,00			
1.1.02.06 IMPUESTO DE ALCABALAS				80.000,00			
1-7 RENTAS DE INVERSION Y MULTAS				74.800,00			
1.8 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES				785.720,46			
2.8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.308.706,23			
<b>TOTAL</b>				<b>3.259.226,69</b>			
<b>TOTAL 10%</b>				<b>325.922,67</b>		<b>SECTOR VULNERABLE</b>	
<b>INVERSION EN PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCION A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA</b>				<b>VALOR</b>			
JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS				20.709,44			
ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ALBERGUE				673.335,03			
UNIDAD DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL				608.808,58			
<b>TOTAL</b>				<b>1.302.853,05</b>		<b>40,0% PARA EL SECTOR VULNERABLE</b>	

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS BERNARDO  
ESCOBAR GARCÉS**

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO**



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR ALFONSO  
REINO PILCO**

**Abg. Victor Alfonso Reino Pilco.  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que la presente “ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2024” fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 025-CC-GADMCH-2023, realizada el 22 de noviembre del 2023, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 025-CC-GADMCH-2023; y, en Sesión extraordinaria No. 003-CC-GADMCH-2023, realizada el 23 de noviembre del 2023, aprobada con 4 votos a favor y uno en contra, en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 003-CC-GADMCH-2023. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR ALFONSO  
REINO PILCO**

**Abg. Victor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.** - Una vez que la presente “ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2024”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -

Chambo, 30 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR ALFONSO  
REINO PILCO**

**Abg. Victor Alfonso Reino Pilco  
SECRETARIO DE CONCEJO DEL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.** - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la “ORDENANZA DE PRESUPUESTO 2024”, **SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.** -

Chambo, 30 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS BERNARDO  
ESCOBAR GARCES**

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Chambo, 30 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR ALFONSO  
REINO PILCO**

**Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco**  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR ALFONSO  
REINO PILCO**

**ORDENANZA DE VALORACIÓN PREDIAL, DETERMINACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO  
Y RURAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS PARA EL BIENIO 2024 Y 2025.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAQUILLAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El catastro inmobiliario es el inventario predial territorial de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural; es un instrumento que registra la información que las municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial, y que consolida e integra información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio cantonal. Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM).

La disposición que se debe cumplir por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), en concordancia con la competencia constitucional de formar y administrar los catastros inmobiliarios, tiene tres consideraciones: a) Cómo formar el catastro; b) Cómo estructurar el inventario en el territorio urbano del cantón; y, c) Cómo utilizar, de forma integrada, la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

A pesar de ser prioritario para la administración municipal, el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran únicamente desde la perspectiva de tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, a fin de que éstos logren regular normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos, la actualización permanente de la información

predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural de los inmuebles y servirá de base para la determinación de impuestos así como para otros efectos tributarios, no tributarios y para procedimientos de expropiación que el GADM requiera.

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 496 del COOTAD, “Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo”, los GADsM y el Distrito Metropolitano, están obligados a emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rural, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en normativa rectora, que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el bienio 2024-2025.

Por lo tanto,

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*
- Que,** en este Estado de social de derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Que,** el Art. 84 de la Constitución de la República establece que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”* Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

- Que,** la Constitución en el Art. 242 establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.
- Que,** el Art. 264 numeral 9 ibídem, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- Que,** el Art. 270 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- Que,** el Art. 300 ibídem del régimen tributario; establece: se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.
- Que,** la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.
- Que,** el Art. 321 ibídem establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.
- Que,** el Art. 375 ibídem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:
- “1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.*
  - 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.*
  - 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de*

*universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.”*

- Que,** de conformidad con el Art. 426 ibídem: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”*
- Que,** el Art. 599 del Código Civil, dispone que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.
- Que,** el Art. 715 ibídem, establece que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- Que,** el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantorales, acuerdos y resoluciones; regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** el COOTAD en el Art. 139 establece: *“La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros*

*y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.*

*El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial.”;*

**Que,** el COOTAD, en su Artículo 147, respecto al ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el *“Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.*

*El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, **un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda**, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.*

*Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.”*

**Que,** los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

**Que,** la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

**Que,** el COOTAD, establece en el Art. 186 la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al mencionar que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y*

*contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”*

**Que** el COOTAD en el Art. 489, literal c) establece las Fuentes de la obligación tributaria: [...]

*c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.*

**Que,** el COOTAD en el Art. 491 literal b) establece que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerará impuesto municipal: *"El impuesto sobre la propiedad rural";*

**Que,** el COOTAD, en su Art. 492 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

**Que,** las municipalidades, según lo dispuesto en el artículo 494 del COOTAD reglamentan los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”*

**Que,** el Art. 495 ibídem, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

**Que,** el Art. 514.- Sujeto Activo. - Es sujeto activo del impuesto a los predios rurales, la municipalidad o el distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentre ubicado un predio rural.

- Que,** el Art. 515.- Sujeto Pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.
- Que,** el Artículo 561 ibídem; señala que *“Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.”*
- Que,** el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria
- Que,** los artículos 87 y 88 ibídem, de la misma manera, facultan a las municipalidades a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código.
- Que,** en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; establece el control de la expansión urbana en predios rurales; en donde se indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.
- Que,** en el artículo 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales, que indica las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, establece que la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley, a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o metropolitano competente expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión

urbana o zona industrial; al efecto además de la información constante en el respectivo catastro rural.

- Que,** el artículo 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, señala que, el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.
- Que,** en el artículo 90 ibídem, dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional.
- Que,** en el artículo 100 ibídem; indica que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial.
- Que,** el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley.
- Que,** la disposición transitoria novena de la LOOTUGS; manifiesta; que para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de

hábitat y vivienda, señalada en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley. Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, **serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de esta Ley.**

**Que,** en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República y literales a) y b) del Art. 57 y Art. 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**ORDENANZA DE VALORACIÓN PREDIAL, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS PARA EL BIENIO 2024 Y 2025.**

**CAPITULO I**

**OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES**

**Art.1.- OBJETO.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, mediante la presente Ordenanza, establece las normas legales y técnicas de los procedimientos y administración de la información predial, los procedimientos, normativa, y metodología del modelo de valoración, valor del suelo y valor de las edificaciones, para la determinación del valor de la propiedad, tarifa impositiva e impuesto predial, de todos los predios del cantón Huaquillas, determinadas de conformidad con la ley.

**Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todos los predios ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas

**Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.** - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) bienes del dominio privado, y b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio público se subdividen, a su vez, en: 1) bienes de uso público, y 2) bienes afectados al servicio público.

**Art. 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.** - Para la interpretación de la presente Ordenanza, entiéndase los siguientes términos:

**Avalúo.-** Acción y efecto de valuar, esto es de fijar o señalar a un bien inmueble el valor correspondiente a su estimación.

**Avalúo Catastral.-** valor determinado de un bien inmueble que consta en el catastro, sin considerar las rebajas o exoneraciones de Ley, registrado periódicamente, en el que se incluye el terreno y sus mejoras (construcciones y otros elementos valorizables).

**Avalúo a precio de mercado.-** Es el valor de un bien inmueble establecido técnicamente a partir de sus características físicas, económicas y jurídicas, en base a metodologías establecidas, así como a una investigación y análisis del mercado inmobiliario.

**Avalúo de la Propiedad.-** El que corresponde al valor real municipal del predio, en función de las especificaciones técnicas de un predio determinado y los valores unitarios aprobados, establecidos para fines impositivos por el Departamento Técnico a cargo del Avalúos y Catastro en el Gobierno Municipal de Huaquillas.

**Avalúo del Solar.-** Es el resultante de multiplicar el área del lote o solar por el valor del metro cuadrado del suelo.

**Avalúo de la Edificación.-** Se lo determinará multiplicando el área de construcción por el valor del metro cuadrado de la categoría y tipo de edificación.

**Base Cartográfica Catastral.-** Modelo abstracto que muestra en una cartografía detallada la situación, distribución y relaciones de los bienes inmuebles, incluye superficie, linderos, y demás atributos físicos existentes.

**Base de Datos Catastral Alfanumérica.-** La que recoge, en forma literal, la información sobre atributos de los bienes inmuebles; implica la identificación de la unidad catastral y posibilita la obtención de la correspondiente ficha fechada y sus datos.

**Cartografía.-** Ciencia y técnica de hacer mapas y cartas, cuyo proceso se inicia con la planificación del levantamiento original, y concluye con la preparación e impresión final del mapa.

**Código Catastral.-** Identificación alfanumérica única y no repetible que se asigna a cada predio o a cada unidad en Régimen de Propiedad Horizontal, la que se origina en el proceso de catastro.

**Factores de Corrección.-** Coeficientes mediante los cuales se corrigen el valor o precio base por metro cuadrado o hectárea del suelo, en atención a su uso, ubicación, topografía, dotación de servicios y, o afectaciones.

**Inventario Catastral.-** Relación ordenada de los bienes o propiedades inmuebles urbanas y rurales del cantón, como consecuencia del censo catastral; contiene la cantidad y valor de dichos bienes y los nombres de sus propietarios, para una fácil identificación y una justa determinación o liquidación de la contribución predial.

**Predio.-** Inmueble determinado por poligonal cerrada, con ubicación geográfica definida y/o geo referenciada.

**Predio Rural.-** Para efectos de esta Ordenanza, se considera predio rural a una unidad de tierra, delimitada por una línea poligonal, con o sin construcciones o edificaciones, ubicada en área rural, la misma que es establecida por los gobiernos autónomos descentralizados, atribuida a un propietario o varios proindiviso o poseedor, que no forman parte del dominio público, incluidos los bienes mostrencos.

**Catastro predial.-** Es el inventario público, debidamente ordenado, actualizado y clasificado de los predios pertenecientes al Estado y a las personas naturales y jurídicas con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica, tributaria y económica.

**Sistema Nacional para la Administración de Tierras.-** SINAT. Sistema informático que automatiza la gestión catastral rural e implementa procesos de valoración, rentas y recaudación.

**Zona valorativa.-** Es el espacio geográfico delimitado que tiene características físicas homogéneas o similares, que permite diferenciarlo de los adyacentes.

**Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH).-** Conjunto de predios que abarcan características similares en su morfología, tipo de suelo, clima, tipo de producción y demás atributos propios del sector.

**Art. 5.- OBJETO DEL CATASTRO.-** El catastro tiene por objeto, la identificación sistemática, lógica, geo referenciada y ordenada de los predios, en una base de datos integral e integrada, el catastro rural, que sirva como herramienta para la formulación de políticas de desarrollo rural. Regula la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario rural en el cantón, para brindar una documentación completa de derechos y restricciones públicos y privados para los propietarios y usuarios de los predios.

**Art.6.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.** - El Sistema de Catastro Predial en los Municipios del país, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;
- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

**Art. 7. DE LA PROPIEDAD.** - La Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

**Art. 8. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL.** - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

**a).- LA CODIFICACIÓN CATASTRAL:**

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA o PARROQUIAR RURAL, las parroquias que configuran por la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01.

El código territorial urbano local está compuesto por DOCE dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, tres para identificación de MANZANA (en lo urbano) tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano.

El código territorial rural local está compuesto por SIETE dígitos numéricos de los cuales TRES son para identificación POLIGONO, CUATRO para identificación del PREDIO.

**b).- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:**

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio.
- 02.- Tenencia del predio.
- 03.- Descripción física del terreno.
- 04.- Infraestructura y servicios.
- 05.- Uso de suelo del predio.
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan La realidad física, legal y económica de la propiedad a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

**Art. 9.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.** - Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

## CAPÍTULO II

### DEL VALOR DE LA PROPIEDAD, NOTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA

**Art. 10.- VALOR DE LA PROPIEDAD.** - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo de los predios localizados en la jurisdicción del cantón Huaquillas, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) **El valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

**Art. 11.- DE LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO DE LOS PREDIOS.-** Para la actualización de la valoración rural se utilizará el enfoque de mercado, el cual proporciona una estimación del valor comparando el bien con otros idénticos o similares. Para la aplicación de este enfoque se tomará como referencia transacciones y avalúos, realizados con anterioridad, los mismos que se encuentran afectados con el índice de precios al consumidor, desde el momento de la transacción o dato investigado y/o con uso de observatorios de avalúos de predios obtenidos durante el bienio anterior.

**Art. 12.- DEL AVALÚO URBANO.-** Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD; por lo que, el concejo Cantonal de Huaquillas aprobará, el plano del valor del suelo, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo de conformidad a la normativa aplicable es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipal en el suelo urbano.

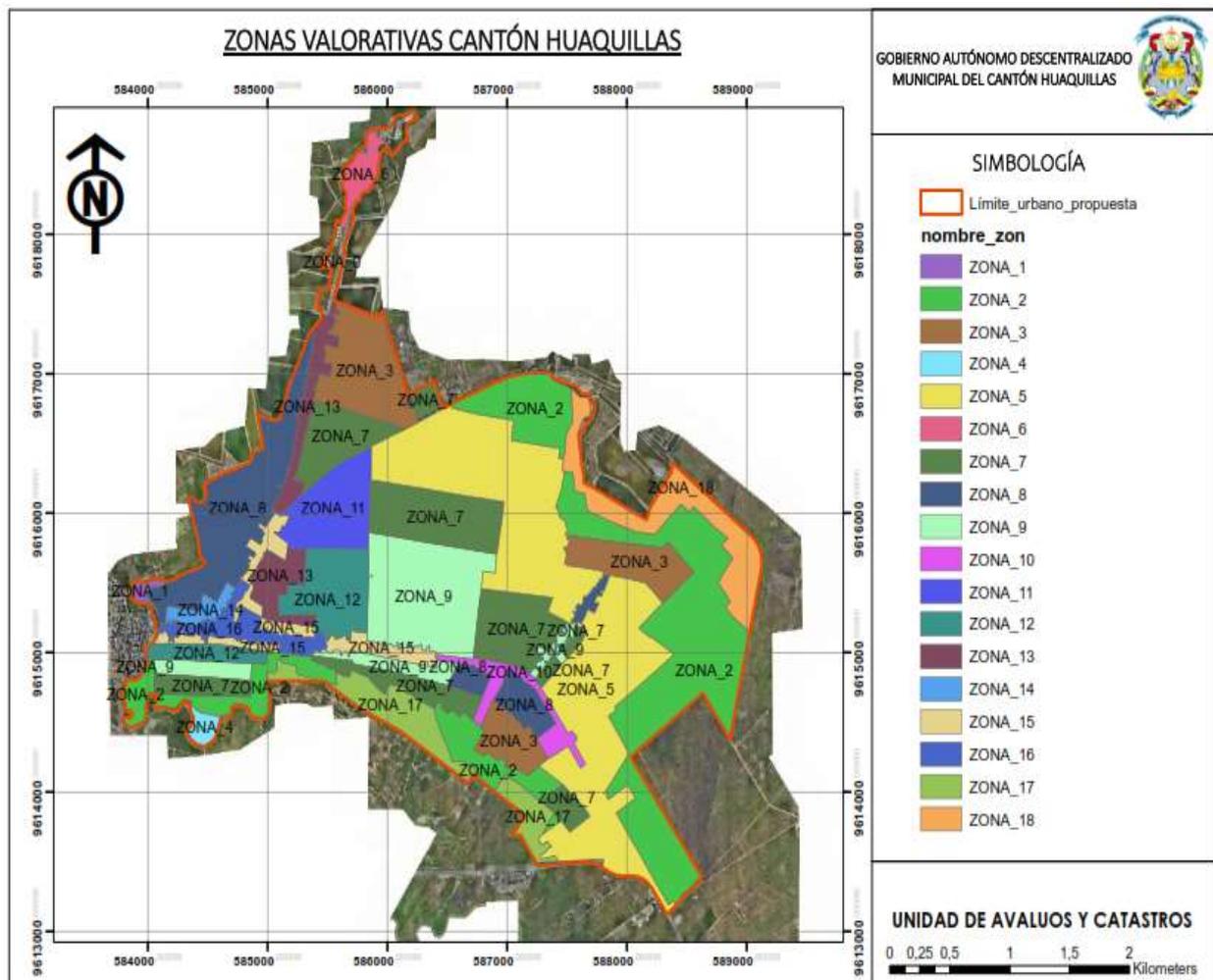
Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Información que cuantificada permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

En los sectores homogéneos definidos, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra;

sobre el cual se determine el valor base por ejes, manzanas o por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente

### CATASTRO URBANO DEL CANTÓN HUAQUILLAS VALOR / M2 SUELO URBANO BIENIO 2024-2025



ZONAS DE VALOR	LIMITE INFEIOR	COSTO POR M2	LIMITE SUPERIOR
ZONA_1	16.45	20.00	20.58
ZONA_2	22.82	25.00	32.60
ZONA_3	40.61	50.00	58.02
ZONA_4	23.82	25.00	30.50
ZONA_5	70.05	75.00	75.95
ZONA_6	76.00	80.00	85.15
ZONA_7	77.87	100.00	111.24
ZONA_8	87.28	125.00	140.78
ZONA_9	119.49	150.00	170.70
ZONA_10	169.80	170.00	176.45
ZONA_11	169.80	175.00	176.45
ZONA_12	372.02	451.00	531.45
ZONA_13	219.31	235.00	237.92
ZONA_14	381.89	515.00	545.56
ZONA_15	424.77	465.00	606.82
ZONA_16	562.60	680.00	803.72
ZONA_17	3.00	3.50	4.80
ZONA_18	2.11	2.11	2.11

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra se establecerán los valores individuales de los terrenos de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual por predio.

El valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: **Topográficos**; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. **Geométricos**; Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. **Accesibilidad a servicios**; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; Geométricos, factores Endógenas al lote, Características Exógenas al lote: Servicios Básicos, Características de Accesibilidad y Ejes Viales como se indica en el siguiente cuadro:

## CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

Adosamiento Con Retiros	
Nombre	Factor
No Tiene	1.00
Si Tiene	1.00

Permiso De Construcción	
Nombre	Factor
No Tiene	1.00
Si Tiene	1.00

Topografía	
Nombre	Factor
Plano	1.00
Inclinado Ascendente	0.85
Inclinado Descendente	0.85

Localización En Manzana	
Nombre	Factor
Esquinero	1.10
Interior	0.70
En Pasaje	0.80
En Cabecera	1.15
Manzanero	1.20
Intermedio	1.00
Bifrontal	1.05
En L	1.00
En T	1.00

Tipo De Terreno	
Nombre	Factor
Seco	1.00
Cenagoso	0.70
Inundable	0.75
Húmedo	0.80

Forma Del Lote	
Nombre	Factor
Regular	1.00
Irregular	0.90
Muy Irregular	0.75

Nivel Del Terreno	
Nombre	Factor
A Nivel	1.00
Bajo Nivel	0.85
Sobre Nivel	0.90

Ocupacion Del Terreno	
Nombre	Factor
Edificado	1.00
No Edificado	0.90
En Construcción	1.00

Frente Lote		
Mínimo	Máximo	Factor
0.00	6.00	0.95
6.00	9.00	0.98
9.00	11.00	0.99
11.00	20.00	1.00
20.00	50.00	1.05
50.00	100.00	0.90
100.00	100000.00	0.85

Fondo Lote		
Mínimo	Máximo	Factor
0.00	6.00	0.60
6.00	9.00	0.65
9.00	11.00	0.70
11.00	20.00	0.85
20.00	40.00	1.00
40.00	60.00	0.95
60.00	100.00	0.90
100.00	100000.00	0.80

Factor Instalaciones Construcción		
Mínimo	Máximo	Factor
0.00	1.00	1.00
1.00	2.00	1.00
2.00	3.00	1.00
3.00	4.00	1.00

Servicios Básicos		
Mínimo	Máximo	Factor
0.00	1.00	0.90
1.00	2.00	0.95
2.00	3.00	1.00
3.00	4.00	1.00

Área / Tamaño Del Lote			
Mínimo	Máximo		Factor
0.00	100.00		0.90
100.00	200.00		1.00
200.00	300.00		1.00
300.00	500.00		1.05
500.00	750.00		1.08
750.00	10000000.00		0.85

Factores De Uso Del Predio		
Código	Calificación	Factor Por Uso
1	Agrícola	1.00
2	Artesanal	1.00
3	Comercial	1.00
4	Culto	1.00
5	Cultural	1.00
6	Diplomático	1.00
7	Diversión - Entretenimiento	1.00
8	Edificio De Hotel	1.00
9	Educación Inicial-Primaria-Secundaria	1.00
10	Educación Superior	1.00
11	Hospedaje	1.00

12	Industrial	1.00
13	Militar	1.00
14	Otro	1.00
15	Recreativo - Deportivo	1.00
1 16	Residencial	1.00
17	Salud	1.00
18	Servicios Privados	1.00
19	Servicios Públicos	1.00
20	Servicios Públicos	1.00
21	Sin Fines De Lucro	1.00
22	Sin Uso	1.00

Material De Vía	
Nombre	Factor
Adoquín	1.10
Asfalto	1.00
Cemento	1.10
Lastre	0.85
No Tiene	0.60
Piedra	0.95
Tierra	0.75

Agua	
Nombre	Factor
Otro	0.70
Servicio /Red Publico	1.00
Carro Repartidor	0.85
Pozo Agua	0.88
De Rio, Vertiente, Acequia	0.88
Agua Lluvia	0.75

Material Aceras	
Nombre	Factor
Adoquín	1.00
Asfalto	0.98
Cemento	1.00
Lastre	0.90
Piedra	0.98
Tierra	0.75

Eliminación De Excretas	
Nombre	Factor
Letrina	0.70
Otro	0.70
Paso Servidumbre	1.00
Pozo Séptico	0.90
Rio / Lago / Mar	0.80
Servicio /Red Publico	1.00

Energía Eléctrica	
Nombre	Factor
Otro	0.90
Planta O Generador Privado	0.95
Servicio /Red Publico	1.00
Panel Solar	1.10
Alumbrado Publico	
Nombre	Factor

Comunicaciones	
Nombre	Factor
Cobertura Celular	1
Cobertura De Datos	1
Internet	1
Otro/No Tiene	1
Servicio /Red Publico	1

No Tiene	0.90
Tiene	1

Teléfono Fijo Privado	1
-----------------------	---

Tipo De Vía	
Nombre	Factor
Autopista	0.85
Avenida	1.05
Calle	1.00
Escalinata	0.80
Pasaje	0.85
Paso Peatonal	0.80

Estado Acera	
Nombre	Factor
Bueno	0.98
Malo	0.95
Muy Bueno	1.00
Obsoleto	0.80
Regular	0.95

Acera	
Nombre	Factor
No Tiene	0.9
Si Tiene	1.0

Bordillos	
Nombre	Factor
No Tiene	0.9
Si Tiene	1.0

### a.-) Valor de terrenos

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

Organigrama del proceso de valoración del suelo:

#### 1. VALOR DEL TERRENO

$$[VS] = [At] \times [VM] \times [(F1) \times (F2) \times (F3) \times (FS)]$$

At = Área del terreno

VM = Valor del suelo (Mapa de Valor del Suelo)

F1= Corrección por factor tamaño

F2= Corrección por factor frente

F3= Corrección por factor fondo

FS= Factores características suelo

**b.-) Valor de edificaciones**

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constarán en forma general los siguientes indicadores: tipo de estructura (sistema estructural), edad de la construcción, estado de conservación, número de pisos.

Tipologías Constructivas

Para la valoración de las construcciones se deberá establecer tipologías constructivas, que no son sino modelos estándar de construcción en función de los materiales utilizados en columnas, mampostería portante, paredes y cubierta así como el número de pisos, asignado un valor unitario del metro cuadrado.

**TABLA RESUMEN DE TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS**

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	VALOR	ESTRUCTURA	MATERIAL
T01B	385	COLUMNAS	HORMIGON ARMADO
		CUBIERTA	STEEL PANEL / GALVALUMEN
		CUBIERTA	LOSA DE HORMIGON
		PAREDES	HORMIGON PREFABRICADO
		PAREDES	MADERA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T02A	266	COLUMNAS	HORMIGON ARMADO
		CUBIERTA	STEEL PANEL / GALVALUMEN

		CUBIERTA	LOSA DE HORMIGON
		PAREDES	LADRILLO
		PAREDES	BLOQUE
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T02B	315	COLUMNAS	HORMIGON ARMADO
		CUBIERTA	STEEL PANEL / GALVALUMEN
		CUBIERTA	LOSA DE HORMIGON
		PAREDES	LADRILLO
		PAREDES	BLOQUE
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T03A	196	OLUMNAS	ACERO (HIERRO CERCHA, METALICA)
		CUBIERTA	STEEL PANEL / GALVALUMEN
		CUBIERTA	LOSA DE HORMIGON
		PAREDES	METAL / MALLA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T03B	252	COLUMNAS	ACERO (HIERRO CERCHA, METALICA)
		CUBIERTA	STEEL PANEL / GALVALUMEN
		CUBIERTA	LOSA DE HORMIGON
		PAREDES	METAL / MALLA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE

T04A	84	COLUMNAS	MADERA
		CUBIERTA	ZINC
		CUBIERTA	NO TIENE
		CUBIERTA	OTRO
		PAREDES	BLOQUE
		PAREDES	MADERA
		PAREDES	CAÑA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T05A	126	COLUMNAS	MADERA CON TRATAMIENTO PERIODICO
		CUBIERTA	ZINC
		PAREDES	LADRILLO
		PAREDES	BLOQUE
		PAREDES	MADERA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T06A	70	COLUMNAS	MADERA
		CUBIERTA	ASBESTO / CEMENTO
		CUBIERTA	TEJA
		PAREDES	LADRILLO
		PAREDES	BLOQUE
		PAREDES	MADERA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE

T07A	249	MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
		COLUMNAS	HORMIGON ARMADO
		PAREDES	MADERA
		PAREDES	LADRILLO
		PAREDES	HORMIGON PREFABRICADO
		PAREDES	BLOQUE
		CUBIERTA	ZINC
		CUBIERTA	ASBESTO / CEMENTO
		CUBIERTA	TEJA
T07B	294	COLUMNAS	HORMIGON ARMADO
		CUBIERTA	ZINC
		CUBIERTA	ASBESTO / CEMENTO
		CUBIERTA	TEJA
		PAREDES	HORMIGON PREFABRICADO
		PAREDES	LADRILLO
		PAREDES	BLOQUE
		PAREDES	MADERA
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE
T08A	210	COLUMNAS	HORMIGON ARMADO
		CUBIERTA	ZINC
		CUBIERTA	ASBESTO / CEMENTO
		CUBIERTA	TEJA
		PAREDES	LADRILLO

		PAREDES	BLOQUE
		MAMPOSTERÍA PORTANTE	NO TIENE

	DESCRIPCION	COEFICIENTE
<b>ACABADOS</b>	No tiene	0.90
	Básico-Tradicional	1.00
	Económico	1.10
	Bueno	1.35
	Lujo	1.50

### Factor Depreciación

La depreciación se calculará aplicando el método de Ross determinado en función de la antigüedad y la vida útil estimada para el material del elemento constructivo predominante; además, se considerará el factor de estado de conservación relacionado con el mantenimiento de la edificación. Para obtener la depreciación se empleará la siguiente fórmula:

$$Fd = [1 - \left[ \left( \frac{E}{Vt} \right) + \left( \frac{E}{Vt} \right)^2 \right] * 0,5]$$

Donde:

Fd = Factor de Depreciación

E = Edad de la Construcción

Vt = Vida Útil del material predominante de la estructura

E = Antigüedad = Año Actual – Año de Construcción

Año Actual = Dato del sistema

Año Construcción = Dato Censo Predial

### 2.1 Vida Útil y Porcentaje del Valor Residual de las Construcciones

El valor residual utilizado para las construcciones será del 30% y los años de vida útil del material predominante (estructura) será:

<b>CUADRO AÑOS DE VIDA UTIL DE LOS MATERIALES</b>	
<b>MATERIAL</b>	<b>VIDA UTIL</b>
Acero	80

Acero (Hierro Cercha, Metalica)	80
Adobe / Tapial	80
Alfombra	2
Alucobond	15
Aluminio	60
Aluminio Anodizado	60
Aluminio Y Vidrio	60
Arena Cal	20
Arena Cemento	20
Asbesto / Cemento	20
Aspacato	20
Bahareque / Caña Revestida	60
Baldosa	30
Bloque	30
Caña	10
Caña Enlucida	15
Carrizo	10
Cemento Alisado	30
Ceramica / Gres	30
Champeado	30
Cielo Falso	15
Duela	20
Enlucido	30
Enlucido Y Pintado	30
Estucado	15
Fachaleta	30
Fibra De Vidrio	15
Fibra Mineral Armastong	15
Grafiado	15
Gypsum	15
Hierro Enrollable	30
Hierro / Metalica	30
Hierro Y Vidrio	30
Hormigon Armado	80
Hormigon Prefabricado	80
Hormigon Visto	80
Ladrillo	50
Losa De Hormigon	80
Madera	20
Madera Con Tratamiento Periodico	20
Madera E Hierro	20

Madera Fina	20
Madera Maciza	20
Madera Triplex	20
Madera Y Vidrio	20
Malla Enlucido	30
Marmol / Marmeton	30
Metal / Malla	30
Palma / Paja	100
Pared Soportantes (Ladrillo, Bloque, Tapial/Adobe, Piedra)	20
Parquet	15
Parquet – Vinil	10
Piedra	100
Piso Flotante	10
Placa Colaborante	30
Plastico / Lona	5
Plastico / Policarbonato Y Similares	5
Plastico Rigido	15
Pvc	20
Steel Panel / Galvalumen	30
Tabla Sin Tratar	20
Tablon	20
Teja	20
Teja Asfáltica	20
Teja Industrial	20
Tierra	100
Vidrio	3
Vinil	10
Zinc	10

### 3. Descripción de factores de ajuste aplicados para la construcción

CUADRO DE COEFICIENTES DE ESTADO / CONSERVACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	
ESTADO DE ESTRUCTURAS	COEFICIENTE
Muy Bueno	1.00
Bueno	1.00
Regular	0.90
Malo	0.60
Obsoleto	0.40

INSTALACIONES	
Estado De Estructuras	Coficiente
Instalaciones Eléctricas Sobrepuestas	0.90
Instalaciones Eléctricas Empotradas	1.00
Instalaciones Sanitarias Baño Completo	1.00
Instalación Sanitarias Medio Baño	0.90

ETAPA DE CONSTRUCCION	
Estado De Estructuras	Coficiente
En Estructura	0.90
En Acabados	0.95
Terminada	1.00
En Planos	1.00

USO DE CONSTRUCCION			
USO	FACTOR	USO	FACTOR
Aeropuerto	1.00	Gasolinera	1.00
Almacén - Comercio Menor	1.00	Gimnasio	1.00
Auditorio	1.00	Hospital	1.00
Aula	1.00	Hostal	1.05
Balcón - Terraza	1.00	Hostería	1.00
Banco - Financiera	1.35	Hotel	1.05
Bar	1.00	Iglesia - Capilla	1.00
Batería Sanitaria	1.00	Karaoke	1.00
Bodega	1.00	Lavandería	1.00
Bodega Comercial - Industrial	1.00	Lavandería - Secado	1.00
Casa	1.00	Mercado	1.00
Casa Barrial	1.00	Mirador	1.00
Cementerio	1.00	Motel	1.05
Centro Comercial	1.00	Nave Industrial	1.00
Centro Cultural	1.00	Oficina	1.00
Centro De Asistencia Social	1.00	Otro	1.00
Centro De Educación Inicial	1.00	Parqueadero Cubierto	1.00
Centro De Salud	1.00	Parqueadero Descubierta	1.00
Clínica	1.00	Patio - Jardín	1.00
Comercio Especializado	1.00	Planta De Tratam. De Agua	1.00
Convento	1.00	Reclusorio	1.00
Cuarto De Maquinas	1.00	Restaurante	1.00
Departamento	1.00	Retén Policial	1.00
Discoteca	1.00	Sala De Culto	1.00
Escenario Deportivo	1.00	Sauna - Turco - Hidromasaje	1.00

Estación De Bomberos	1.00	Sin Uso	1.00
Funeraria	1.00	Terminal Terrestre	1.00
Galpón	1.00	Vivero	1.00
Garita - Guardianía	1.00	Vivienda Y Comercio	1.00

4. Descripción de mejoras

MEJORAS URBANAS

NO.	NOMBRE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Asadero O Bbq	Metro Cuadrado	Es un espacio utilizado para cocinar un alimento en contacto directo de las brasas o el fuego en una plancha o parrilla.	100
2	Ascensor	Unidad	Un ascensor o elevador es un sistema de transporte vertical, diseñado para mover personas entre los diferentes niveles de un edificio o estructura.	30.000
3	Cancha Deportiva De Césped Natural	Metro Cuadrado	Es una construcción cubierta de césped natural, provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes	90.00
4	Cancha Deportiva De Césped Sintetico	Metro Cuadrado	Es una construcción cubierta de césped artificial, provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes	110.00
5	Cancha Deportiva Encementada	Metro Cuadrado	Es una construcción cubierta de hormigón simple, provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes	50.00
6	Central De Aire Acondicionado	Unidad	Se utiliza principalmente para la climatización de edificios, casas y ambientes cerrados.	200.00

7	Cisterna	Metro Cubico	Una cisterna es un depósito subterráneo que se utiliza para recoger y guardar agua de lluvia o procedente de un río o manantial.	800
8	Montacargas	Unidad	Un ascensor o elevador es un sistema de transporte vertical, diseñado para mover objetos entre los diferentes niveles de un edificio o estructura.	10.000,00
9	Muro De Piedra	Metro Lineal	Es una pared cuyo material predominante es mampostería de piedra.	60.00
10	Piscina Cubierta	Metro Cuadrado	Es una construcción que tiene cubierta, destinada al baño y deportes como la natación.	350.00
11	Piscina Descubierta	Metro Cuadrado	Es una construcción sin cubierta, destinada al baño y deportes como la natación.	250.00
12	Portón Automático De Hierro	Unidad	Es una puerta de metal automatizada vía remota.	550.00
13	Portón Automático De Madera - Hierro	Unidad	Es una puerta de metal y madera automatizada vía remota.	600.00
14	Reservorio	Metro Cuadrado	Es una acumulación de agua producida por una obstrucción en el lecho de un río o arroyo que cierra parcial o totalmente su cauce.	180.00
15	Sistema De Transmisión	Unidad		400.00
16	Sistema Contra Incendio	Unidad	Son instalaciones mediante una red hidráulica cuyo objetivo es abastecer agua en casos de incendio.	500.00
17	Sistema De Vigilancia	Unidad		300.00
18	Sistema De Trasmisión Satelital	Unidad	Es un conjunto de elementos interconectados que se utiliza para transmitir una	450.00

			señal de un lugar a otro, provista de antenas parabólicas.	
19	Tanque De Agua	Metro Cubico		180.00
20	Cancha Deportiva De Tierra	Metro Cuadrado		35.00
21	Cerramiento De Adobe	Metro Lineal		30.00
22	Cerramiento De Hierro Sobre Mampostería	Metro Lineal		60.00
23	Cerramiento De Ladrillo Bloque - Enlucido	Metro Lineal		80.00
24	Cerramiento De Ladrillo - Sin Enlucir	Metro Lineal		25.00
25	Cerramiento De Malla Sobre Mampostería	Metro Lineal		40.00
26	Jardines	Metro Cuadrado		15,00

5. Determinación del Avalúo de la Construcción y Mejoras (Adicionales Constructivos)

El avalúo de las construcciones permanentes existentes en los territorios urbanos de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón (NOMBRE DEL CANTON), se calculará con la siguiente expresión matemática:

$$VC_i = (A_i \times (PU_{\text{tipología}}) \times F_{\text{acabado}} \times F_{\text{depreciación}} \times FC) + VMC$$

$$VC = VC_1 + VC_2 + VC_3 + \dots + VC_i + VM + VMie + VMC$$

En donde:

VC = Valor de lo edificado = Sumatoria del valor de cada piso que compone la edificación + valor de las mejoras

VC<sub>i</sub> = Valor total del piso

(Ai) = Área del piso en m<sup>2</sup>

1.- PU\_tipología = Precio unitario base por m<sup>2</sup> de la Tipología

2.- F. ac = Factor Acabados

4.- F. dep = Depreciación (edad y vida útil de la construcción)

5.- FC = Factores aplicados

7.- VMC = Valor mejoras

#### 6. Determinación del Avalúo de las Mejoras (Adicionales Constructivos)

Para la valoración de mejoras se utilizará la siguiente fórmula:

$$VMC = Vac \times Ca \times FM$$

Donde:

VMC = Avalúo del adicional constructivo

Vac = Valor del adicional constructivo

Ca = Cantidad del adicional según su unidad de medida

FM = Factor del estado de conservación

#### 7. Determinación del Avalúo de los Predios Urbanos

Para determinar el avalúo de los predios urbanos se considerará el valor del suelo, el valor de las construcciones y el valor de los adicionales al predio, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$VTOTAL = VT + VC + VMC$$

Donde:

VTOTAL = Avalúo del predio urbano

VT = Valor del terreno

VC = Valor de la construcción

VMC = Valor de los adicionales constructivos al predio

#### 8. Determinación del Avalúo de Propiedades Horizontales

Las edificaciones serán valuadas en función del área de propiedad privada de cada condómino, al que se añadirán los valores de áreas comunales construidas, del terreno y de las mejoras adicionales, en función de las alícuotas respectivas.

La expresión matemática para el cálculo del avalúo total de una propiedad horizontal ya sean desarrollo horizontal o en vertical es:

$$\text{APH} = \text{VT} + \text{VC} + \text{VMC}$$

Donde:

APH = Avalúo del predio en propiedad horizontal

VT = Valor del terreno (privado (considerado % alícuota + terreno comunal)

VC = Valor de la construcción

VMC = Valor de los adicionales constructivos al predio

**ART. 13.- DEL AVALÚO RURAL:** Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

**a)** El valor del suelo rural

Es el precio unitario de suelo rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles en condiciones similares u homogéneas del mismo sector según la zona agroeconómica homogénea determinada y el uso actual del suelo, multiplicado por la superficie del inmueble.

**a.1.** Para determinar el valor del suelo se utiliza un modelo cartográfico que emplea el mapa temático de cobertura y uso de la tierra clasificado en agregaciones<sup>1</sup>:

Las variables pertenecientes a cada unidad (cobertura, sistemas productivos, capacidad de uso de las tierras) se combinan entre sí, a través de técnicas de geo procesamiento, y se obtienen Zonas Agroeconómicas Homogéneas de la Tierra, las cuales representan áreas con características similares en cuanto a condiciones físicas, de accesibilidad a infraestructura, servicios y dinámica del mercado de tierras rurales; asignando un precio o valor, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea de acuerdo al uso del suelo, y así generar las Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH), utilizados para determinar el Mapa de Valor de la Tierra Rural, con el cual se calcula el avalúo masivo de los predios mediante la siguiente fórmula del valor bruto del suelo:

$$A_m = \left( \sum ((S_1 \times P_1) + (S_2 \times P_2) + \dots + (S_n \times P_n)) \right)$$

Donde:

$A_m$  = Avalúo masivo del predio, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD).

$S_{1...n}$  = Superficie del subpredio intersecada con las ZAH, expresada en hectáreas.

$P_{1...n}$  = Precio o valor de la ZAH, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea (\$USD/ha).

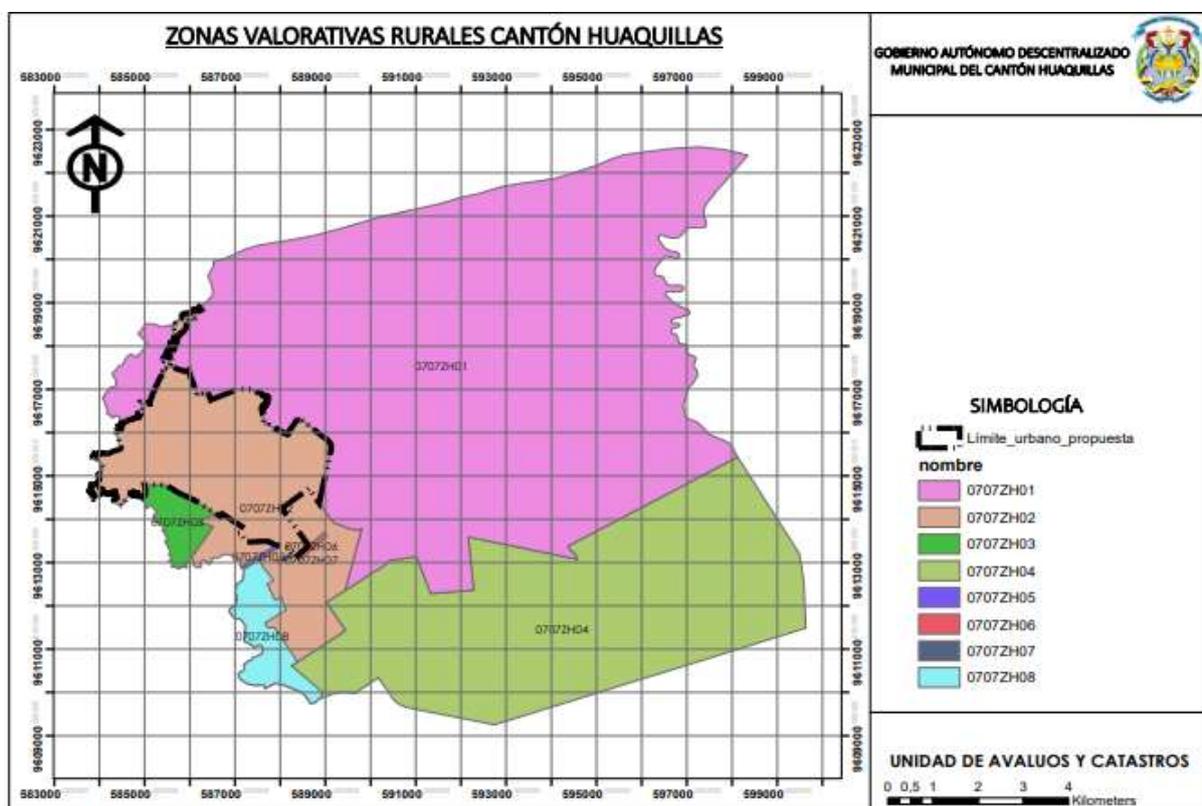


Ilustración 1 Mapa zona homogénea

<sup>1</sup> Conjunto de coberturas o cultivos que le dan un uso o aprovechamiento ha determinado predio.

Tabla 1 Matriz de valor del Cantón Huaquillas

ZONAS / AGREGACIÓN	0707ZH01		0707ZH02		0707ZH03		0707ZH04	
	NO TECNIFICADO	TECNIFICADO						
ÁREA CONSTRUIDA	5.000,00	0	20.000,00	0	15.000,00	0	12.000,00	0
ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	4.500,00	0	19.000,00	0	14.000,00	0	11.000,00	0
ARROZ	0	0	0	0	0	0	0	0
BANANO	0	0	0	0	0	0	0	0
CACAO	0	0	0	0	0	0	0	0
CAFÉ	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMARONERA	18.500,00	23.000,00	0	0	0	0	18.500,00	23.000,00
CAÑA DE AZÚCAR	0	0	0	0	0	0	0	0
CICLO CORTO	12.000,00	13.500,00	21.000,00	22.500,00	16.000,00	17.500,00	12.000,00	12.500,00
CONIFERAS MADERABLES	0	0	0	0	0	0	0	0
FLOR SIN PROTECCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
FORESTAL DIVERSOS USOS	0	0	0	0	0	0	0	0
FORESTAL MADERABLE	0	0	20.000,00	0	0	0	15.000,00	0
FORESTAL NO COMERCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
FRUTALES PERMANENTES	12.000,00	14.000,00	21.000,00	22.500,00	16.000,00	16.500,00	12.000,00	12.500,00
FRUTALES SEMI PERMANENTES	0	0	21.000,00	21.500,00	15.000,00	15.500,00	12.000,00	12.500,00
HUERTA	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS (COBERTURAS VEGETALES)	0	0	0	0	0	0	0	0

OTRAS ÁREAS	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS CULTIVOS PERMANENTES	0	0	0	0	0	0	0	0
PALMA AFRICANA	0	0	0	0	0	0	0	0
PALMITO	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTOS	12.000,00	13.500,00	20.000,00	20.500,00	15.000,00	15.500,00	12.000,00	13.500,00
PISCICOLA	0	0	0	0	0	0	0	0
TABACO	0	0	0	0	0	0	0	0
TE	0	0	0	0	0	0	0	0
VEGETACION NATURAL	4.500,00	0	19.000,00	0	14.000,00	0	11.000,00	0

ZONAS / AGREGACIÓN	0707ZH05		0707ZH06		0707ZH07		0707ZH08	
	NO TECNIFICADO	TECNIFICADO						
ÁREA CONSTRUIDA / UNIDADES ALTERNATIVAS AL AGRARIO	125000	0	175000	0	140000	0	3.500,00	0
ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	125000	0	175000	0	140000	0	3.800,00	0
ARROZ	0	0	0	0	0	0	0	0
BANANO	0	0	0	0	0	0	0	0
CACAO	0	0	0	0	0	0	0	0
CAFÉ	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMARONERA	0	0	0	0	0	0	17.500,00	22.000,00
CAÑA DE AZÚCAR	0	0	0	0	0	0	0	0

CICLO CORTO	0	0	0	0	0	0	11.000,00	11.500,00
CONIFERAS MADERABLES	0	0	0	0	0	0	0	0
FLOR SIN PROTECCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
FORESTAL DIVERSOS USOS	0	0	0	0	0	0	0	0
FORESTAL MADERABLE	0	0	0	0	0	0	0	0
FORESTAL NO COMERCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
FRUTALES PERMANENTES	0	0	0	0	0	0	11.000,00	11.500,00
FRUTALES SEMI PERMANENTES	0	0	0	0	0	0	0	11.500,00
HUERTA	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS (COBERTURAS VEGETALES)	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS ÁREAS	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS CULTIVOS PERMANENTES	0	0	0	0	0	0	0	0
PALMA AFRICANA	0	0	0	0	0	0	0	0
PALMITO	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTOS	0	0	0	0	0	0	4.500,00	4.800,00
PISCICOLA	0	0	0	0	0	0	0	0
TABACO	0	0	0	0	0	0	0	0
TE	0	0	0	0	0	0	0	0
VEGETACION NATURAL	125000	0	175000	0	140000	0	3.500,00	0

**a.2. Predios con uso alternativo al agrario.-** Son aquellos que poseen áreas con una situación de comportamiento diferente al que presenta la zona rural, puede ser por extensión, por acceso a servicios, por distancia

a centros poblados relevantes y/o por presentar una actividad productiva que no es relacionada con el ámbito agropecuario.

**Factores de aumento o reducción del valor del terreno.-** Para el avalúo individual de los predios rurales tomando en cuenta sus características propias, se establecen fórmulas de cálculo y factores de aumento o reducción del valor del terreno.

Para evitar la generalidad de valores de un predio a otro e aplican factores que reflejen las características tanto en riego, accesibilidad, pendiente, edad de cultivo, y situación legal de cada uno de los predios determinándose un avalúo real de los mismos

Los factores son los siguientes:

- **Factores aplicados según el riego**

El riego es un factor primordial en la producción en el cantón, a su vez es un bien escaso en el mismo, por ser un cantón donde el riego permanente es claramente atípico se considera que ese servicio es sumamente valorado.

Tabla 2 Coeficiente aplicado para el factor en disponibilidad riego en el cantón

DESCRIPCIÓN RIEGO	*COEFICIENTE RIEGO
PERMANENTE	1,10
OCASIONAL	1,05
NO TIENE	1,00
NO APLICA	1,00

\*Factor de riesgo

- **Factor de accesibilidad.**

*Factores aplicados a predios según la accesibilidad a centros poblados de relevancia, vías de primer y segundo orden*

Tabla 3 Factor de ajuste para accesibilidad en el cantón

CLASES ACCESIBILIDAD	DESCRIPCIÓN ACCESIBILIDAD	*COEFICIENTE ACCESIBILIDAD
1	MUY ALTA	1,15
2	ALTA	1,10

3	MODERADA	1,00
4	REGULAR	0.95
5	BAJA	0,90
6	MUY BAJA	0,85

\*Factor de accesibilidad

**Fórmula de aplicación de factor accesibilidad Vial:**

$$FA = \frac{\sum(A_1 \times fp_1 + A_2 \times fp_2 + \dots + A_n \times fp_n)}{A_t}$$

Donde:

FA = Factor de Accesibilidad del Predio

A<sub>1</sub> = Área de Intersección

fp = Factor Accesibilidad

A<sub>t</sub> = Área Total

- **Factores aplicados según la pendiente:**

Se aplica una afectación directa al predio dependiendo de las condiciones topográficas que limitan el rendimiento y la explotación agrícola.

Tabla 4 Factor de ajuste en cuanto a pendiente para el Cantón Huaquillas

CLASES PENDIENTES	GRADO PENDIENTE	DESCRIPCIÓN PENDIENTE	*COEFICIENTE PENDIENTE
1	0 - 5	PLANA	1,00
2	5 - 10	SUAVE	1,00
3	10 - 20	MEDIA	0,95
4	20 - 35	FUERTE	0,85
5	35 - 45	MUY FUERTE	0,85
6	45 - 70	ESCARPADA	0.80
7	> 70	ABRUPTA	0.75

\*Factor de pendiente

**Fórmula de aplicación de factor pendiente:**

$$FP = \frac{\sum(A_1 - fp_1 + A_2 - fp_2 + \dots + A_n - fp_n)}{A_t}$$

Donde:

FP = Factor de Pendiente del Predio

$A_{1...n}$  = Área de Intersección

$fp_{1...n}$  = Factor pendiente del área de intersección

$A_t$  = Área Total

- **Factores por edad de la plantación**

Se aplica al subpredio (cobertura de uso del predio) en las siguientes coberturas

Tabla 5 Coeficiente para el factor edad de la plantación

DESCRIPCIÓN EDAD	*COEFICIENTE EDAD
PLENA PRODUCCION	1,00
EN DESARROLLO	0,95
FIN DE PRODUCCION	0,95
NO APLICA	1,00

\*Factor Edad de la Plantación

Tabla 6 Cobertura a las cuales se aplica el factor de edad

COBERTURA DE LA TIERRA	CÓDIGO	DESARROLLO (años)	PLENA PRODUCCION (años)	FIN DE PRODUCCION (años)
CACAO	Coc	0 - 2	3 - 6	≥ 7
CAFÉ	Ccf	0 - 2	3 - 6	≥ 7
AGUACATE	Cat	0 - 6	7 - 17	≥ 18
LIMÓN	Cln	0 - 2	3 - 8	≥ 9
MANDARINA	Cmr	0 - 2	3 - 8	≥ 9
MANGO	Cmg	0 - 6	7 - 17	≥ 18
MANZANA	Cmn	0 - 2	3 - 8	≥ 9
NARANJA	Cnj	0 - 2	3 - 8	≥ 9
OTRAS PERMANENTES	Ocp	0 - 4	5 - 10	≥ 11
PALMA AFRICANA	Cpf	0 - 3	4 - 15	≥ 16
TE	Cte	0 - 1	2 - 4	≥ 5
BALSA	Bba	0 - 4	≥ 5	N/A
CAUCHO	Bco	0 - 6	≥ 7	N/A
CUTANGA	Bcu	0 - 12	≥ 13	N/A
EUCALIPTO	Beo	0 - 12	≥ 13	N/A
JACARANDA	Bna	0 - 12	≥ 13	N/A
PACHACO	Bpc	0 - 12	≥ 13	N/A
LAUREL	Bl	0 - 12	≥ 13	N/A
MELINA	Bma	0 - 12	≥ 13	N/A
TECA	Bta	0 - 20	≥ 21	N/A
PINO	Bpo	0 - 17	≥ 18	N/A
CIPRÉS	Bpr	0 - 15	≥ 16	N/A
ALGARROBO	Bag	0 - 25	≥ 26	N/A
ALISO	Bal	0 - 18	≥ 19	N/A
FERNÁN SÁNCHEZ	Bfz	0 - 15	≥ 16	N/A
CHUNCHO	Bch	0 - 16	≥ 17	N/A
NEEM	Bne	0 - 17	≥ 18	N/A
CAÑA GUADUA O BAMBÚ	Bog	0 - 4	≥ 5	N/A

- Factores por Titularidad (situación legal)**

Este factor se aplica al predio, el grado de afectación para los predios que muestren incertidumbre en su situación legal se verán afectados por una disminución del 5% al valor bruto del predio, considerando que desconocemos las circunstancias de esta incertidumbre en cuanto a su legalidad para este factor se ha tomado el mínimo de afectación.

Tabla 7 Coeficiente titularidad aplicado al cantón

DESCRIPCIÓN TITULARIDAD	*COEFICIENTE TITULARIDAD
CON TITULO	1,00
SIN TITULO	0,95
S/I	1,00

\* Coeficiente Titularidad

- **Factores por Diversificación**

Este factor se aplicará de acuerdo al criterio técnico municipal y mediante ordenanza, a uno o varios predios a diferencia del resto de factores que se aplican a nivel cantonal, estos predios deben mostrar algún tipo de peculiaridad que influye en su avalúo final. Por ejemplo, predios junto a un relleno sanitario o predios en situación de riesgo. En la parametrización este factor se encuentra así:

Tabla 8 Coeficiente de Diversificación

DESCRIPCIÓN DIVERSIFICACIÓN	*COEFICIENTE DIVERSIFICACIÓN
Mérito	1.10
Normal	1.00
Demérito	0,90

\* Coeficiente Diversificación

**b) El valor de las edificaciones y de reposición**

**b.1. Edificaciones terminadas**

Es el avalúo de las construcciones que se hayan edificado con carácter de permanente sobre un predio, calculado sobre el método de reposición que se determina mediante la simulación de la construcción, a costos actualizados y depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil de los materiales y del estado de conservación de la unidad.

El valor de reposición de la obra es la sumatoria del precio de los materiales de los principales elementos de la construcción: estructuras (mampostería soportante y/o columnas), paredes y cubiertas, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cuadrado (\$USD/m<sup>2</sup>), que se indican en la Tabla de los Principales Materiales de la Construcción del Cantón.

**COSTO DE MATERIALES:**

Tabla 9 Costo de Materiales

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Agua	m3	2,00

Cemento	Kg	0,14
Ripio Minado	m3	12,00
Polvo de piedra	m3	12,00
Acero de refuerzo f'y = 4200 Kg/cm2	Kg	1,25
Piedra Molón	m3	16,00
Clavos	Kg	2,16
Pared Prefabricada e=8 cm, Malla 5.15	m2	16,00
Columna, viga de madera rustica	M	4,50
Columna de caña guadua	M	0,83
Pared de madera rustica	m2	9,75
Mampara de Aluminio y Vidrio	m2	100,00
Zinc	m2	2,35
Galvalumen	m2	13,40
Steel Panel	m2	4,83
Adobe común	U	0,60
Tapial e=0.40 incl encofrado	m2	9,00
Arena Fina	m3	12,5
Bloque 15 x 20 x 40 Liviano	U	0,50
Eternit	m2	5,287
Ardex	m2	3,64
Duratecho	m2	5,50
Palma incluye alambre de amarre	m2	6,00
Paja incluye alambre de amarre	m2	5,00
Plástico Reforzado	m2	1,65
Policarbonato	m2	9,51
Bahareque	m2	4,00
Latilla de caña	m2	2,20
Correa tipo G200x50x15x3mm	Kg	1,00
Alfajía	m (u)	1,50
Correa tipo G150x50x15x3mm	Kg	1,00
Correa tipo G100x50x3mm	Kg	1,00
Teja Lojana o Cuencana	U	0,70
Tira eucalipto	U	1,70
Tirafondo	U	0,50

Ladrillo Jaboncillo	U	0,38
Perfil Aluminio tipo O,4"x4"x 3mm x 6,00 m	m	41,50
Geomembrana HDPE 1000	m2	4,94

### MANO DE OBRA

Tabla 10 Mano de Obra

<b>TRABAJADOR</b>	<b>JORNAL REAL</b>
Peón	3,62
Ay. de fierrero	3,62
Ay. de carpintero	3,62
Albañil	3,66
Fierrero	3,66
Maestro de obra	3,86
Chofer tipo D	5,31
Carpintero	3,66
Ay. De soldador	3,62
Operador de Retroexcavadora	4,06
Maestro estructura especializado	4,06
Maestro Soldador	4,06
Maestro Aluminero	4,06
Ay. Aluminero	3,62
Ay. Especializado	3,62
Instalador de perfilera aluminio	3,62

### EQUIPO Y MAQUINARIA

Tabla 11 Equipo y Maquinaria

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO HORA</b>
Herramienta menor	\$ 0,50
Compactador mecánico	\$ 5,00
Volqueta 12 m3	\$ 25,00

Concretera 1 Saco	\$ 5,00
Vibrador	\$ 4,00
Andamios	\$ 2,00
Retroexcavadora	\$ 25,00
Soldadora Eléctrica 300 A	\$ 2,00
Taladro Peq.	\$ 1,50
Camión Grúa	\$ 20,00

Para proceder al cálculo individual del valor por metro cuadrado de la edificación se calcula el valor de reposición a través de la siguiente fórmula:

$$V_r = \left( \sum P_e + \sum P_a \right)$$

Donde:

$V_r$  = Valor actualizado de la construcción

$P_e$  = Precio de los materiales o rubros que conforman la estructura, pared y cubierta de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metros cuadrados (\$USD/m<sup>2</sup>).

$P_a$  = Precio de los materiales o rubros que conforman los acabados de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metros cuadrados (\$USD/m<sup>2</sup>).

Esta sumatoria permite cuantificar económicamente cada metro cuadrado de construcción de los diferentes pisos de la construcción o bloque constructivo, para así obtener el valor de la obra como si fuera nueva. Al valor de reposición se multiplica por la superficie o área de construcción de cada piso y da como resultado el valor actual, al cual se le aplican los factores de aumento o demérito por cada piso de construcción para obtener el valor depreciado, mediante las siguientes ecuaciones:

$$V_a = V_r \times S_c$$

$$V_d = V_a \times f_t$$

$$f_t = f_d \times f_e \times f_u$$

Donde:

$V_a$  = Valor actual bruto de la construcción expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD).

$V_r$  = Valor actualizado de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD).

$S_c$  = Superficie de la construcción, expresada en metros cuadrados

$V_d$  = Valor neto depreciado de la construcción, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD).

$f_t$  = Factor total.

$f_d$  = Factor de depreciación que está en función de la antigüedad de la construcción y de la vida útil del material predominante de la estructura.

$f_e$  = Factor de estado en el que se encuentra la construcción.

$f_u$  = Factor de uso al que está destinado la construcción.

Para aplicar el costo actualizado de los materiales predominantes de estructura, pared y cubierta se realiza en función de la actualización de costos directos de mano de obra, de acuerdo al reajuste de precios de salarios mínimos publicados por el Ministerio de Trabajo para el año 2021.

El tipo de acabado de los materiales predominantes se determina con los costos indirectos que se aplica en el análisis de precios unitarios, como constan a continuación:

Tabla 12 Costos Indirectos

<b>COSTO INDIRECTO (CI)</b>	
<b>ACABADO</b>	<b>VALOR (CI)</b>
Tradicional – básico	0.10
Económico	0.15
Bueno	0.20
Lujo	0.25

Los acabados generales de la construcción son determinados por la sumatoria del valor de la estructura, pared y cubierta, multiplicados por un factor que está relacionado con la cantidad y calidad de los acabados que se encuentran dentro de la construcción.

Tabla 13 Factor costos por acabado

CÓDIGO	ACABADO	FACTOR
1	Factor acabado básico-tradicional	0.19
2	Factor acabado económico	0.35
3	Factor acabado bueno	0.46
4	Factor acabado lujo	0.55

La depreciación se calculará aplicando el método de Ross determinado en función de la antigüedad y su vida útil estimada para cada material predominante empleado en la estructura; además, se considerará el factor de estado de conservación relacionado con el mantenimiento de la edificación. Para obtener el factor total de depreciación se empleará la siguiente fórmula:

$$f_d = \left[ 1 - \left( \left( \frac{E}{V_t} \right) + \left( \frac{E}{V_t} \right)^2 \right) \times 0.50 \right] \times C_h$$

Donde:

$f_d$  = Factor depreciación

$E$  = Edad de la estructura

$V_t$  = Vida útil del material predominante de la estructura

$C_h$  = Factor de estado de conservación de la estructura

Se aplicará la fórmula cuando la edad de la construcción sea menor al tiempo de vida útil, caso contrario se aplicará el valor del 40% del valor residual.

El factor estado de conservación de construcción se califica en función de la información ingresada de la Ficha Predial Rural de la siguiente manera:

Tabla 14 Factores estado de conservación

Categoría	Factor	Descripción
Malo	0.474	Se observa un deterioro significativo y resulta difícil su utilización y recuperación: Reparaciones grandes: rehacer mampostería, cambio total de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas, daños en la cubierta, deterioro de la estructura
Regular	0.819	Se puede observar señales de deterioro, se puede utilizar adecuadamente y requiere ser reparado o recuperado. Reparaciones medianas: cambio parcial de instalaciones

		hidráulicas, sanitarias o eléctricas, cambio de pisos, sanitarios, manchas importantes de humedad
Bueno	1	Las condiciones físicas son buenas e indican un estado de conservación adecuado. No requiere reparación

Tabla 15 factores por Vida Útil

VIDA UTIL (AÑOS)	
ESTRUCTURA	CANTONAL
Hormigón armado	80
Acero	80
Aluminio	60
Madera <b>opción 2</b> (que no reciba tratamiento)	20
Paredes soportantes	50
Madera <b>opción 1</b> (que reciba tratamiento periódico)	50
Otro	40

Tabla 16 Factores de Uso

Calificación	Factor por uso
Sin uso	1
Bodega/almacenamiento	0.95
Garaje	0.975
Sala de máquinas o equipos	0.9
Salas de postcosecha	0.9
Administración	0.975
Industria	0.9
Artesanía, mecánica	0.95
Comercio o servicios privados	0.975
Turismo	0.975
Culto	0.975
Organización social	0.975
Educación	0.9
Cultura	0.975
Salud	0.95
Deportes y recreación	0.95
Vivienda particular	0.975
Vivienda colectiva	0.975
Indefinido/otro	0.95

Las construcciones agroindustriales adheridas al predio son determinadas por el tipo de material que conforma la estructura que soporta esta construcción.

Tabla De Construcciones Agroindustriales:

Mejoras	Hormigón	Ladrillo Bloque	Piedra	Madera	Metal	Adobe O Tapia	Bahareque Caña Revestida	Caña	Otro	Metal T1	Metal T2	Madera T1	Madera T2
Establo Ganado Mayor	X	X	X	X	X	X	X	X					X
Establo Ganado Medio O Menor	X	X	X	X	X	X	X	X					X
Sala De Ordeño	X	X	X	X	X	X	X	X					X
Galpón Avícola	X	X	X	X	X	X	X	X					X
Piscinas (Camarón/Piscícola)	X												
Estanque O Reservorio	X								X				
Invernaderos									X	X	X	X	X
Tendales	X												
Piscinas De H.A.													
Canal De Riego													
Cerramientos													
Funiculares													
Silo/ Almacenamiento													
Pista De Aterrizaje													
Vías Internas													
Otras Agroindustriales													

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Art. 14.- DE LA NOTIFICACIÓN DE AVALÚOS:** Con la finalidad de proceder a la valoración y actualización predial, la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Huaquillas notificara de conformidad a la normativa aplicable a los propietarios de los bienes inmuebles localizados en la jurisdicción del cantón Huaquillas con los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo.
- b) Una vez concluido el proceso de avalúo, para dar a conocer al propietario el valor del actualizado del predio.

**Art. 15.- POTESTAD RESOLUTORIA.-** Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del Gobierno Municipal de Huaquillas, en cada área de la administración, conocer,

sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad Municipal.

Los funcionarios del Municipio que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación de procedimientos.

**Art. 16.- DILIGENCIAS PROBATORIAS.-** De existir hechos que deban probarse, el órgano respectivo del Gobierno Municipal de Huaquillas dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho.

De ser el caso, el término probatorio se concederá por un término no menor a cinco días ni mayor de diez días.

**Art. 17.- OBLIGACIÓN DE RESOLVER.-** La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido.

El Gobierno Municipal de Huaquillas podrá celebrar actas transaccionales llegando a una terminación convencional de los procedimientos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

**Art. 18.- PLAZO PARA RESOLUCIÓN.** - El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, dentro de los respectivos procedimientos, será de treinta días.

La falta de contestación de la autoridad, dentro de los plazos señalados en el inciso anterior, según corresponda, generará los efectos del silencio administrativo a favor del administrado, y lo habilitará para acudir ante la justicia contenciosa administrativa para exigir su cumplimiento.

### **SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN**

**Art. 19.- RECLAMO.** - Dentro del plazo de treinta días de producidos los efectos jurídicos contra el administrado, éste o un tercero que acredite interés legítimo, que se creyere afectado, en todo o en parte, por un acto determinativo de la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Huaquillas, podrá presentar su reclamo administrativo ante la misma autoridad que emitió el acto. De igual forma, una vez que los sujetos pasivos hayan sido notificados de la actualización catastral, podrán presentar dicho reclamo administrativo, si creyeren ser afectados en sus intereses.

**Art. 20.- IMPUGNACIÓN RESPECTO DEL AVALÚO.** - Dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación con el avalúo, el contribuyente podrá presentar en el Departamento a cargo del Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Huaquillas su impugnación respecto de dicho avalúo, acompañando los justificativos pertinentes, como: escrituras, documentos de aprobación de planos, contratos de construcción y otros elementos que justifiquen su impugnación.

El empleado que lo recibiere está obligado a dar el trámite dentro de los plazos que correspondan de conformidad con la ley.

Las impugnaciones contra actos administrativos debidamente notificados se realizarán por la vía de los recursos administrativos.

**Art. 21.- SUSTANCIACIÓN.-** En la sustanciación de los reclamos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en ordenamiento jurídico vigente que regula la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

**Art. 22.- RESOLUCIÓN.-** La resolución debidamente motivada se expedirá y notificará en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de presentación del reclamo. Si no se notificare la resolución dentro del plazo antedicho, se entenderá que el reclamo ha sido resuelto a favor del administrado.

**Art. 23.- DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.-** Se podrá impugnar contra las resoluciones que emitan los directores o quienes ejerzan sus funciones en cada una de las áreas de la administración del Gobierno Municipal de Huaquillas, así como las que expidan los funcionarios encargados de la aplicación de sanciones en ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa, y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio de difícil o imposible reparación a derechos e intereses

legítimos. Los interesados podrán interponer los recursos de reposición y de apelación, que se fundarán en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

La oposición a los restantes actos de trámite o de simple administración podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

### CAPÍTULO III

#### DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

**Art. 24.- OBJETO DEL IMPUESTO.** - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

**Art. 25.- SUJETOS PASIVOS.** - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas es aquel determinado por el concejo Cantonal de Huaquillas mediante ordenanza.

**Art. 26.- HECHO GENERADOR.** - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, con los siguientes indicadores generales:

1. Identificación predial.
2. Tenencia.
3. Descripción del terreno.
4. Infraestructura y servicios.
5. Uso y calidad del suelo.
6. Descripción de las edificaciones

**Art. 27.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.** - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos:

1. Impuesto a los predios urbanos.
2. Impuesto a los inmuebles no edificados.

3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

**Art. 28. – IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA.-**

Los propietarios de solares no edificados o construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento desordenado de las urbes y facilitar la reestructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El uno por mil (1%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y,
- b) El dos por mil (2%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido la Ley.

Las zonas de promoción inmediata, las definirá la municipalidad mediante ordenanza en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. -** Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a. El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- b. El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;
- c. En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener del municipio una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola, y/o ganadera en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;

- d. Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;
- e. En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.
- f. Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,
- g. No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

**Art. 30. – EXENCIÓN DEL IMPUESTO.** - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección además de las establecidas en la ley, las siguientes propiedades:

- a. Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- b. Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón, mediante ordenanza en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 31. - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.** - Para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la tarifa de 0,35 X mil (CERO PUNTO TREINTA Y CINCO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

**Art. 32. - LIQUIDACIÓN ACUMULADA.** - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio, aplicando lo determinado en la normativa jurídica vigente.

**Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.** - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa jurídica vigente.

**Art. 34. - REBAJAS A LA CUANTÍA O VALOR DEL TÍTULO.** - Se establece la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial a las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente. Este beneficio se aplicará para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento. Los beneficios tributarios se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

## CAPITULO IV

### DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

#### SECCIÓN PRIMERA

**Art. 35.- HECHO GENERADOR.**- El hecho generador del impuesto predial rural constituyen los predios rurales ubicados en el cantón Huaquillas y su propiedad o posesión. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales determinados en la legislación Civil.

El catastro registrará los elementos cuantitativos y cualitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructurarán el contenido de la información predial, en el formulario de declaración mixta o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

1. Identificación predial.
2. Tenencia.
3. Descripción del Terreno.
4. Infraestructura y servicios.

5. Uso del suelo.
6. Zonificación Homogénea.
7. Descripción de las edificaciones.

**Art. 36.- SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo del impuesto a los predios rurales, es el Gobierno autónomo, descentralizado del Municipio del Cantón Huaquillas.

**Art. 37.- SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales los contribuyentes o responsables del tributo que grava la propiedad rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando carecieren de personería jurídica, y que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de predios rurales ubicados dentro del perímetro del Cantón Huaquillas.

Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ordenanza y al cumplimiento de sus disposiciones en calidad de contribuyentes o de responsables, las siguientes personas:

- a) El propietario o poseedor legítimo del predio, ya sea persona natural o jurídica, en calidad de contribuyentes. En los casos de herencias yacentes o indivisas, todos los herederos solidariamente.
- b) En defecto del propietario y del poseedor legítimo, en calidad de responsables solidarios: el usufructuario, usuario, comodatario, cesionario, y depositario arrendatario.
- c) Las personas encargadas por terceros para recibir rentas o cánones de arrendamientos o cesiones, producidos por predios objeto del impuesto establecido en esta ordenanza.

Por tanto, para efectos de lo que dispone esta ordenanza, son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comprendidas en los siguientes casos:

1. Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de predios de los demás incapaces.
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personería jurídica que sean propietarios de predios.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los predios pertenecientes a entes colectivos que carecen de personería jurídica.

4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los predios que administren o dispongan.
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de predios ajenos, designados judicial o convencionalmente.
6. Los adquirentes de predios por los tributos a la propiedad rural que afecten a dichos predios, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
7. Las sociedades que sustituyan a otras haciéndose cargo del activo y del pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción, escisión o cualquier otra forma de sustitución. La responsabilidad comprende al valor total que, por concepto de tributos a los predios, se adeude a la fecha del respectivo acto.
8. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos a los predios rurales, adeudado por el causante.
9. Los donatarios y los sucesores de predios a título singular, por los tributos a los predios rurales, que sobre dichos predios adeudare el donante o causante.
10. Los usufructuarios de predios que no hayan legalizado la tenencia de los mismos y que estén inmersos como bienes mostrencos o vacantes.

## **SECCION SEGUNDA**

### **DE LA BASE IMPONIBLE Y DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO. -**

**Art. 38.- BANDA IMPOSITIVA.-** La tarifa del impuesto predial rural correspondiente a cada unidad predial, se calculará aplicando un porcentaje del Uno Punto Cinco por mil (1.5 x 1000).

**Art. 39.- VALOR IMPONIBLE.-** Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

**Art. 40.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.-** Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:

Los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos

prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al jefe de la dirección financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Cuando hubiere lugar a deducciones de cargas hipotecarias, el monto de las deducciones a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

**Art. 41.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL.-** Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa que le corresponda a cada predio de acuerdo a su avalúo.

### **SECCION TERCERA EXENCIONES, EXONERACIONES**

**Art. 42.- PREDIOS Y BIENES EXENTOS.-** Están exentas del pago de impuesto predial rural además de las determinadas en otras normas jurídicas vigentes, las siguientes propiedades:

- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de (15 RBU) quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas.
- d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro; y,
- e) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,

2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a estas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc.; de acuerdo a la Ley.

**Art. 43.- EXONERACIONES ESPECIALES.** - Por disposiciones de leyes especiales, se considerarán las siguientes exoneraciones especiales:

- a) Toda persona mayor de 65 (sesenta y cinco) años de edad y con ingresos mensuales en un máximo de 5 (cinco) Remuneraciones Básicas Unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, estará exonerado del pago del impuesto de que trata esta ordenanza;
- b) Cuando el valor de la propiedad sea superior a las 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente;
- c) Cuando se trate de propiedades de derechos y acciones protegidos por la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, tendrán derecho a las respectivas deducciones según las antedichas disposiciones, en la parte que le corresponde de sus derechos y acciones. Facultase a la Dirección Financiera a emitir títulos de crédito individualizados para cada uno de los dueños de derechos y acciones de la propiedad; y,
- d) Los predios declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente. Este beneficio se aplicará para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento. Los beneficios tributarios se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Para acogerse a este beneficio se considerarán los siguientes requisitos:

**1. Documento Habilitante.-** La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, y el carné de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza; así como, el único documento requerido para todo trámite. El certificado de votación no será exigido para ningún trámite establecido en el presente instrumento.

En el caso de las personas con deficiencia o condición de discapacidad, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ordenanza en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con el propósito de que el GAD cuente con un registro documentado de las personas con discapacidad, el peticionario deberá presentar la primera vez que solicite los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades y la presente Ordenanza, un pedido por escrito al Director/a Financiero/a, solicitando los beneficios correspondientes y adjuntando la documentación de respaldo.

**2. Aplicación.-** Para la aplicación de la presente Ordenanza referente a los beneficios tributarios para las personas con discapacidad, se considerará lo estipulado en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades, así como, la clasificación que se señala a continuación:

**2.1.- Persona con discapacidad.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya

discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

**2.2.- Persona con deficiencia o condición de discapacidad.-** Se entiende por persona con deficiencia o condición de discapacidad a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

**Art. 44.- EXENCIONES TEMPORALES.-** Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

- a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares, más mil dólares por cada hijo;
- b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como las construidas con el Bono de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,
- c) Las edificaciones que se construyan para viviendas populares.

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

**Art. 45.- LOTES AFECTADOS POR FRANJAS DE PROTECCIÓN.-** Para acceder a la deducción que se concede a los predios rurales, los propietarios solicitaran al Consejo Municipal aplicar el factor de corrección, previo requerimiento motivado y documentado de la afectación, que podrá ser entre otras: por franjas de protección de ríos, franjas de protección de redes de alta tensión, oleoductos y poliductos; los acueductos o tubería de agua potable y los ductos o tuberías de alcantarillado considerados como redes principales, franjas de protección natural de quebradas, los cursos de agua, canales de riego, riberas de ríos; las zonas anegadizas, por deslizamientos, erosión, sentamientos de terreno, al valor que le corresponde por metro cuadrado de terreno, se aplicará un factor de corrección, de acuerdo al porcentaje por rangos de área afectada, **como se detalla en la Tabla que consta en el Anexo No. 3.**

## **CAPITULO V NORMAS GENERALES AL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL**

**Art. 46.- TRIBUTOS ADICIONALES AL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL.-** Al mismo tiempo con el impuesto predial urbano y rural se cobrarán los siguientes tributos adicionales:

- a) **Tasa por servicio de mantenimiento catastral.-** El valor de esta tasa anual es de \$ 5.00 USD por cada unidad predial *para los predios rurales y de \$ 2,00 USD por cada unidad predial urbana.*
- b) **Contribución predial a favor del Cuerpo de Bomberos.-** El valor de esta contribución anual es el 0.15 por mil del avalúo total de la unidad predial, tal como lo establece la Ley Contra Incendios.

Se incorporarán a la presente ordenanza y durante su vigencia, aquellos tributos que fueren creados por ley.

Cuando el contribuyente lo solicitare, el Gobierno Municipal de Huaquillas, emitirá los planos del bien inmueble urbano y/o rural, previa cancelación de una tasa del 2,3 % del SBU por cada plano, valor en el cual está incluido la prestación de los servicios administrativos.

**Art. 47.- DEDUCCIONES.** - Las deducciones a las cuales el contribuyente o sujeto pasivo del impuesto predial tiene derecho que se efectúen son las que se encuentren determinadas en la normativa jurídica vigente, las mismas que deberán ser requeridas dentro del año siguiente a la situación que dio origen a

la deducción. Para este efecto, se presentará solicitud documentada al director de la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Huaquillas

**Art. 48.- SOLICITUD DE DEDUCCIONES O REBAJAS.-** Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas y deducciones establecidas por ley, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el director Financiero Municipal.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU). Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Especialmente, se considerarán para efectos de cálculo del impuesto predial rural, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.

Las solicitudes respecto a predios rurales se deberán presentar hasta el 30 de noviembre del año en curso, mientras que para predios urbanos se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre y estarán acompañadas de todos los justificativos, para que surtan efectos tributarios respecto del siguiente ejercicio económico.

**Art. 49.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-** El Director Financiero a través de la Jefatura de Rentas del Gobierno Municipal procederá a emitir los títulos de crédito respectivos. Este proceso deberá concluir el último día laborable del mes de diciembre previo al del inicio de la recaudación.

Los títulos de crédito deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Designación del Municipio, de la Dirección Financiera y la Jefatura de Rentas, en su calidad de sujeto activo el primero, y de administradores tributarios los otros dos.

2. Identificación del deudor tributario. Si es persona natural, constarán sus apellidos y nombres. Si es persona jurídica, constarán la razón social, el número del registro único de contribuyentes.
3. La dirección del predio.
4. Código alfanumérico con el cual el predio consta en el catastro tributario.
5. Número del título de crédito.
6. Lugar y fecha de emisión.
7. Valor de cada predio actualizado
8. Valor de las deducciones de cada predio.
9. Valor imponible de cada predio.
10. Valor de la obligación tributaria que debe pagar el contribuyente o de la diferencia exigible.
11. Valor del descuento, si el pago se realizare dentro del primer semestre del año.
12. Valor del recargo, si el pago se realizare dentro del segundo semestre del año.
13. Firma autógrafa o en facsímile, del Director Financiero y del Jefe del Departamento de Rentas, así como el sello correspondiente.

**Art. 50.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.** - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

**Art. 51. - CUSTODIA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.-** Una vez concluido el trámite de que trata el artículo precedente, el Jefe del Departamento de Rentas comunicará al Director Financiero, y éste a su vez de inmediato al Tesorero del Gobierno Municipal para su custodia y recaudación pertinente.

Esta entrega la realizará mediante oficio escrito, el cual estará acompañado de un ejemplar del correspondiente catastro tributario, de estar concluido, que deberá estar igualmente firmado por el Director Financiero y el Jefe de la Jefatura de Rentas.

**Art. 52.- RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.-** Los contribuyentes deberán pagar el impuesto, en el curso del respectivo año, sin necesidad de que el Municipio les notifique esta obligación.

Los pagos serán realizados en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse desde el primer día laborable del mes de enero de cada año, aun cuando el Municipio no hubiere alcanzado a emitir el catastro tributario o los títulos de crédito.

En este caso, el pago se realizará en base del catastro del año anterior y la Tesorería Municipal entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento para el pago de los tributos será el 31 de diciembre del año al que corresponde la obligación.

Cuando un contribuyente aceptare en parte su obligación tributaria y la protestare en otra, sea que se refiera a los tributos de uno o varios años, podrá pagar la parte con la que esté conforme y formular sus reclamos con respecto a la que protesta. El Tesorero Municipal no podrá negarse a aceptar el pago de los tributos que entregare el contribuyente.

La Tesorería Municipal entregará el original del título de crédito al contribuyente. La primera copia corresponderá a la Tesorería y la segunda copia será entregada al Departamento de Contabilidad.

**Art. 53. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.** - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual. De no pagarse en dos dividendos, el contribuyente podrá pagar el respectivo impuesto predial, dentro del periodo fiscal así establecido.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos

**Art. 54.- REPORTES DIARIOS DE RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO BANCARIO.-** Al final de cada día, el Tesorero Municipal elaborará y presentará al Director Financiero, y este al Alcalde, el reporte diario de recaudaciones, que consistirá en un cuadro en el cual, en cuanto a cada tributo, presente los valores totales recaudados cada día en concepto del tributo, intereses, multas y recargos.

Este reporte podrá ser elaborado a través de los medios informáticos con que dispone el Gobierno Municipal.

**Art. 55.- INTERÉS DE MORA.-** A partir de su vencimiento, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagar el contribuyente, los tributos no pagados devengarán el interés anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, aplicando la tasa de interés más alta vigente, expedida para el efecto por el Directorio del Banco Central.

El interés se calculará por cada mes o fracción de mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

**Art. 56.- COACTIVA.-** Vencido el año fiscal, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagarse el impuesto por parte del contribuyente, la Tesorería Municipal deberá cobrar por la vía coactiva el impuesto en mora y los respectivos intereses de mora, de conformidad con lo establecido en normativa jurídica vigente.

**Art. 57.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.** - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;
- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

**Art. 58.- SANCIONES TRIBUTARIAS.** - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y /o rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto predial estarán sujetos a las sanciones previstas en la legislación tributaria.

**Art. 59.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.** - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y/o rural considerados por el GADM de acuerdo a la base legal correspondiente:

1. El valor de la propiedad vigente en el presente bienio;

2. El valor de la propiedad que consta en el documento de traslado de dominio si el valor del contrato es superior al valor del catastro;
3. El valor de la propiedad solicitado por la entidad financiera y el contribuyente en relación al valor comercial determinado por el GADM;
4. El valor de la propiedad requerido por la autoridad para el proceso de declaratoria de utilidad pública y de expropiación y el correspondiente proceso legal de juicio de expropiación;

**Art. 60.- ÉPOCA DE PAGO.** - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año fiscal. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas en base a los principios de Unidad, Solidaridad y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo, realizará en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**SEGUNDA. -. Supletoriedad y preeminencia.-** En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Orgánico Tributario, de manera obligatoria y supletoria.

### **DISPOSICIONES REFORMATARIAS.-**

**PRIMERA.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 1 de la Ordenanza que crea la tasa de seguridad ciudadana y salud del cantón Huaquillas, por el siguiente:

**VALOR DE LA TASA.-** Todo propietario de bien inmueble ubicado dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas deberán pagar una tasa correspondiente a \$2,50 USD para atender lo relacionado con salud básica; y, \$ 2,50 USD para atender lo relacionado a seguridad ciudadana.

**SEGUNDA.-** Refórmese el art. 8 de la Ordenanza que regula la aplicación del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos en el cantón Huaquillas, reemplazando el término “6%” por “5%”.

**TERCERA.-** Incorpórese un segundo inciso al art. 7 a la Reforma a la Ordenanza que reglamenta la constitución y funcionamiento del comité de fiestas y festividades del cantón Huaquillas, publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre de 2008, el mismo que indicará lo siguiente:

En el impuesto predial no se establecerá ninguna tasa por concepto de contribución de aniversario de cantonización.

**CUARTA.-** Incorpórese un segundo inciso al art. 18 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN HUAQUILLAS el mismo que indicará lo siguiente:

La contribución por mejoras de carácter general se establece en el 0.30 por mil del avalúo municipal del predio, valores que serán recaudados anualmente en el impuesto predial, a todos los propietarios de bienes inmuebles en el cantón Huaquillas.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA. –**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial; y, se aplicará para el avalúo e impuesto de los predios rurales en el bienio 2024-2025.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 15 días del mes de diciembre del 2023



LUIS FLORENCIO  
FAREZ REINOSO

Sr. Luis Florencio Farez Reinoso  
**ALCALDE**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**



JINSON GEOVANNY  
ÁGUILA PAUTE

Abg. Jinson Geovanny Águila Paute  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 24 de noviembre y 15 de diciembre del 2023, y suscrita por el Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón. Huaquillas el 20 de diciembre del 2023.



Abg. Jinson Geovanny Águila Paute  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.**

**RAZÓN:** Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remití a conocimiento al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, la ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quién queda notificado personalmente el día de hoy 20 de diciembre del 2023, a las 15h55.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Jinson Geovanny Águila Paute  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.-**

**CERTIFICO:** Siento razón que notifique personalmente al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas con la providencia que antecede, el día de hoy 20 de diciembre del 2023, a las 16h00.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Jinson Geovanny Águila Paute  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**

**VISTO:** Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA DE VALORACIÓN PREDIAL, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS PARA EL BIENIO 2024 Y 2025**, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. Publíquese de conformidad con la ley.- **CÚMPLASE**

Huaquillas, 20 de diciembre del 2023, a las 16h10



Sr. Luis Florencio Farez Reinoso  
**ALCALDE**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.-** Proveyó y firmo la providencia que antecede el señor Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde titular del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en la fecha y hora que se señala en la misma; **LO CERTIFICO.**

Huaquillas, 20 de diciembre del 2023, a las 16h30



Abg. Jinson Geovanny Águila Paute  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GADM DEL CANTÓN**  
**HUAQUILLAS**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.